



ORIENTACIONES PARA LA REVISIÓN, FORTALECIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS MANUALES DE CONVIVENCIA ESCOLAR

HACIA LA INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE DE
GÉNERO, ENFOQUE DIFERENCIAL POR ORIENTACIÓN
SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO Y ENFOQUE
RESTAURATIVO

DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES
DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA
SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN INTERINSTITUCIONAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



**ORIENTACIONES PARA LA REVISIÓN,
FORTALECIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE
LOS MANUALES DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

HACIA LA INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE DE
GÉNERO, ENFOQUE DIFERENCIAL POR
ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO
Y ENFOQUE RESTAURATIVO



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C.
Claudia Nayibe López Hernández

Secretaria de Educación del Distrito
Edna Cristina Bonilla Sebá

**Subsecretaria de Integración
Interinstitucional**
Deidamia García Quintero

Subsecretaria de Calidad y Pertinencia
Andrés Mauricio Castillo Varela

**Directora de Inclusión e Integración de
Poblaciones**
Virginia Torres Montoya

Director de Inspección y Vigilancia
Hernán Trujillo Tovar

**Director de Participación y Relaciones
Interinstitucionales**
Edwin Alberto Ussa Cristiano

Creación de contenidos
Alanis Bello Ramírez
Camila León Forero
Carmen Alicia Ruíz
César Rodríguez Buenaventura
Jhon Jairo Chaparro
Juana Valentina Pérez Méndez
Julie Paola Tibocha Avellaneda
María Esperanza Villalba
María Lilia Méndez
Margarita Vargas Romero
Martha Rengifo Montealegre
Paula Andrea Monroy
Sandra Paola Arias Morales
Viviana Herrera Peña

Corrección de estilo
Diana Alexandra Rueda Riveros

Diseño y diagramación
Alexander Mora

ISBN: 978-958-5140-75-2

Bogotá D.C.
Mayo de 2022

Contenido

Presentación	7
Glosario	8
Introducción	9
Escenario Educativo en la Pandemia y Pospandemia	11
Referentes Normativos	15
Enfoques para la Convivencia Escolar	21
Enfoque de Derechos Humanos (DDHH)	22
<i>Relación con la Escuela</i>	23
Enfoque de Género	23
<i>Relación con la Escuela</i>	24
Enfoque Diferencial por Orientación Sexual e Identidad de Género	25
<i>Relación con la Escuela</i>	26
Enfoque Restaurativo	27
<i>Relación con la Escuela</i>	28
Derecho al Debido Proceso	30
Debido Proceso Convencional	31
Debido Proceso Disciplinario	34
<i>El Observador del Estudiante: Un Instrumento Para el Seguimiento y Acompañamiento</i>	37
Aspectos del Manual de Convivencia	38
Elaboración, Fortalecimiento, Actualización y Revisión de los Manuales de Convivencia	44
¿Quiénes dinamizan la elaboración, fortalecimiento, actualización y revisión de manuales de convivencia?	45
Etapas del Proceso de Elaboración, Revisión y Actualización del Manual de Convivencia	46
Rutas Para la Incorporación de los Enfoques para la Convivencia escolar	48
<i>Ruta Metodológica Para la Incorporación del Enfoque de Género y el Enfoque Diferencial de Diversidad Sexual en la Actualización de los Manuales de Convivencia</i>	48
<i>Ruta Metodológica para la Incorporación del Enfoque Restaurativo en la Actualización de los Manuales de Convivencia</i>	54
Referencias	60
Apéndices	65
Apéndice 1. Referentes Normativos Internacionales y Nacionales	65
Apéndice 2. Contenidos Sugeridos de Manuales de Convivencia (Ley 1620 de 2013)	75
Apéndice 3. Directorio de Entidades	76

Índice de tablas

Tabla 1. Referentes normativos internacionales	16
Tabla 2. Referentes normativos nacionales	17
Tabla 3. Jurisprudencia relevante para la incorporación del enfoque de género, enfoque diferencial LGBTI y prácticas restaurativas	19
Tabla 4. Acuerdos Distritales	20
Tabla 5. Tipo de proceso que se debe adelantar para cada situación	31
Tabla 6. Tipificación de situaciones que afectan la convivencia escolar	32
Tabla 7. Derechos sexuales y derechos reproductivos	51
Tabla 8. Matriz de acciones en el marco de la Ruta de atención integral RIA	53
Tabla 9. Elementos comparativos entre la justicia punitiva y la justicia restaurativa.	56
Tabla 10. Formato para registro de casos que afectan la convivencia escolar.	57
Tabla 11. Matriz de análisis de casos desde una perspectiva restaurativa.	58
Tabla 12. Matriz de proyección de acciones restaurativas para la Ruta Integral de Atención.	58

Índice de figuras

Figura 1. Criterios para la definición de protocolos	33
Figura 2. Protocolo de atención para situaciones tipo I	33
Figura 3. Protocolo de atención para situaciones tipo II	33
Figura 4. Protocolo de atención para situaciones tipo III	34
Figura 5. Ejemplo de debido proceso disciplinar	35
Figura 6. Conformación del comité escolar de convivencia	45
Figura 7 Etapas del proceso de elaboración, revisión y actualización del Manual de convivencia	47
Figura 8. Diagrama de situaciones que afectan la convivencia escolar	52

Presentación

La Secretaría de Educación del Distrito (SED), le apuesta al debate abierto y activo sobre la convivencia escolar y reconoce la diferencia y la diversidad de las personas como elementos enriquecedores del vivir y ser en comunidad. Nos distanciamos de las expresiones como el machismo, el sexismo, la homofobia, la xenofobia, el racismo, el clasismo, el sectarismo y las formas punitivas de abordar los conflictos que coartan el ejercicio pleno de los derechos e impiden transformar las violencias al interior de la escuela.

Buscamos así, una escuela que se interpela a sí misma, recogiendo los avances y caminos trazados por los movimientos sociales que han advertido violencias sistemáticas e históricas, así como la puesta en marcha de estrategias de promoción, prevención y reconstrucción del tejido social que contribuyen a enmendar y fortalecer las relaciones en la escuela. Somos conscientes que durante la pandemia por la que atravesamos como humanidad, las vulneraciones y las brechas a razón de género y de la orientación sexual se exacerbaron, por lo cual, consideramos importante generar acciones efectivas que nos ayuden a superar estas situaciones.

Así, con la intención de avanzar en la reducción de las brechas y reconociendo la deuda que tiene la educación frente a estas reivindicaciones, elaboramos el documento *“Orientaciones para la revisión, fortalecimiento y actualización de los manuales de convivencia escolar, hacia la incorporación del enfoque de género, enfoque diferencial por orientación sexual e identidad de género y enfoque restaurativo”*, en el cual se reafirma el rol fundamental de la escuela en la formación de identidades y en la transformación de la sociedad colombiana.

Estas orientaciones nos permitirán trascender la noción de los manuales de convivencia como una herramienta estática centrada en generar sanciones, hacia una noción multidimensional y dinámica de la convivencia escolar, explorando la potencia pedagógica de reunirnos como comunidades educativas para identificar los retos que supone construir escuelas en línea con las realidades históricas y contextuales en las que nos encontramos.

Estas acciones implican apuestas pedagógicas y políticas para materializar los enfoques de Derechos Humanos, de género, diferencial por Orientación Sexual e Identidad de Género y prácticas restaurativas que permiten comprender integralmente la convivencia como un escenario de transformación para hacer de los colegios lugares seguros y libres de discriminación. Convirtiendo al manual de convivencia en un instrumento con enfoque preventivo y con miras a la reparación.

En consecuencia, convocamos a sumar todas las manos entendiendo que este esfuerzo requiere la colaboración colectiva y confluencia de los diferentes actores de la sociedad, el reconocimiento de labores y responsabilidades libres de juicios y culpas, como caminos para que familias, estudiantes, docentes, directivas y todas las personas podamos aportar en la construcción *Escuelas como territorios de paz*.

Glosario

Discriminación: toda distinción, exclusión, restricción o preferencia arbitraria, hecha por acción u omisión hacia una persona, grupo o institución, basada en un prejuicio, idea o creencia que se tiene de una determinada persona o grupo, y que tiene como efecto limitar, desconocer o privar a alguien del ejercicio o el reconocimiento de un derecho (Colombia Diversa, 2016).

Enfoque: se considera como la manera de valorar o considerar, es decir, los lentes con los que acerquemos la mirada a la realidad escolar en algo específico, de manera que podamos generar procesos de transformación de dicha realidad. Tener enfoque es concentrarnos, priorizar y dirigir nuestro esfuerzo hacia eso que miramos (Secretaría de Educación del Distrito [SED], 2021).

Estereotipos: son aquellas ideas, prejuicios, creencias y opiniones preconcebidas en un medio social que generan interpretaciones simplificadas de un grupo de personas al que se define a partir de ciertas características (SED, 2019).

Género: conjunto de construcciones socioculturales que determinan las formas aceptadas de ser hombres o mujeres en un tiempo y una cultura específica (Ministerio de Educación Nacional [MEN], 2016).

Hegemonía: sistema de valores, ideas, principios compartidos que predominan en la configuración de un orden social operando en lo político, económico, lo moral y lo cultural (Alvarez Gómez, 2016).

Heteronormatividad: es un régimen que no solo regula la sexualidad, sino la forma de relacionarnos con otros y otras basado en la división sexual que establece la inferioridad de lo femenino (Meloni, 2012).

Identidad de género: se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales (Colombia Diversa, 2016).

Orientación sexual: se refiere a la atracción emocional, afectiva y sexual por otras personas. Tradicionalmente se ha hablado de heterosexualidad, homosexualidad y bisexualidad como algunas de las posibles orientaciones sexuales (Colombia Diversa, 2016).

Sexismo: actitud o acción que subvalora, excluye, sub representa y estereotipa a las personas por su sexo. Estas actitudes favorecen y perpetúan la desigualdad y la jerarquización en el trato que reciben las mujeres o cuerpos feminizados basándose en su diferenciación sexual (SED, 2019).

Sexualidad: construcción social y simbólica, que se forma a partir de la realidad biológica, psicológica, cultural, histórica de las personas en una sociedad determinada; e involucra aspectos emocionales, comportamentales, cognitivos y comunicativos para un desarrollo en el plano individual como en el social (Comisión Internacional de Juristas [CIJ], 2007).

Violencias basadas en género: son todo acto de violencia, discriminación y vulneración de derechos humanos, incluidas las amenazas y la coacción, basado en el género o la orientación sexual provocado tanto en la vida pública, como en la privada (Poggi, 2018).

Introducción

En la escuela confluye una gran diversidad de personas con distintas formas de pensar, sentir, vivir y ver el mundo, aspecto que enriquece la construcción social y cultural de las comunidades educativas en la medida que permite poner en diálogo y debate diferentes perspectivas para llegar a consensos que aportan a la transformación de la convivencia escolar dando valor e incidencia a la participación de todas y todos. Sin embargo, las relaciones que se consolidan, en ocasiones suelen legitimar y reproducir varios tipos de violencia derivados de una cultura basada en la jerarquización del poder tanto en los colegios como en las familias y entornos. Reconociendo lo anterior, y entendiendo la escuela no solo como un espacio de reproducción de la estructura social, sino también como un espacio vital para su transformación, este documento busca guiar, a manera de orientaciones, la actualización, fortalecimiento y revisión de los acuerdos convivenciales hacia relaciones más horizontales y democráticas en la interacción de los diversos actores de la comunidad educativa, incorporando el enfoque de género, el enfoque diferencial por orientación sexual e identidad de género y las prácticas restaurativas, respondiendo así a los siguientes compromisos a nivel distrital:

- a. **Plan Educativo de Transversalización de la Igualdad de Género (PETIG) 2014-2024.** La Política Pública de Mujeres y Equidad de Género (PPMYEG) tiene como uno de sus ejes el desarrollo institucional que comprende la incorporación del enfoque de derechos y de género en los procesos, cultura de gestión y quehacer de la administración pública. En este marco, el PETIG es el instrumento para transversalizar el enfoque de género en el sector educativo, en el cual la Secretaría de Educación tiene entre sus compromisos: 1. Establecer lineamientos para incorporar el enfoque de género y derechos de las mujeres en los manuales de convivencia, en proyectos educativos institucionales, en proyectos ambientales escolares, en planes de derechos humanos y otros marcos normativos e institucionales; 2. Implementar los lineamientos para la incorporación del enfoque de género y derechos de las mujeres en los manuales de convivencia, proyectos educativos institucionales y otros marcos normativos y de convivencia.
- b. **Plan de acción para la Política Pública para la garantía plena de los derechos de las personas LGBTI y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital 2021-2032 (PPLGBTI).** La PPLGBTI identifica la necesidad de adecuar los “manuales de convivencia, no solo para excluir normas discriminatorias y prohibitivas contra NNA LGBTI sino para incluir normas que aseguren un clima de convivencia adecuado” (CONPES D.C.: 16, 2021, p. 45). En este marco, la Secretaría de Educación Distrital (SED) debe actualizar los manuales de convivencia incorporando el enfoque diferencial por orientación sexual e identidad de género en cumplimiento de la normatividad vigente (legislación, jurisprudencia, bloque de constitucionalidad, etc.) en particular la dirigida a garantizar los derechos de las personas de los sectores LGBTI (con especial atención a la Ley Sergio Urrego, Ley 1620 de 2013).
- c. **Acuerdo de negociación colectiva No. 235.** Los acuerdos de negociación colectiva suscritos entre la SED y las organizaciones sindicales del sector propenden por la

garantía de los derechos de las comunidades educativas. Dentro de estos se acordó la expedición de un acto administrativo por parte de la SED, como resultado de un proceso pedagógico que oriente la evaluación y modificación de los manuales de convivencia, para recordar la atención a los mandatos legales y jurisprudenciales relacionados con la perspectiva de género, nuevas masculinidades, equidad e igualdad, entre otros aspectos.

Estas orientaciones también tienen el propósito de aportar elementos para el acompañamiento pedagógico y acciones de la Dirección de Inspección y Vigilancia (DIV) en el nivel territorial, con sus Equipos locales (ELIV) en los procesos de elaboración, revisión y actualización de los manuales de convivencia. Para ello, ofrece fundamentos legales, pedagógicos y metodológicos a partir de lo establecido en la Ley 1098 de 2006, la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013, al igual que los pronunciamientos recientes de la Corte Constitucional sobre la convivencia escolar y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la prevención y la mitigación de la violencia escolar. De manera que, los manuales de convivencia sean un instrumento para propiciar la “formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural que promueva y fortalezca la formación ciudadana” (Ley 1620, 2013, Artículo 1), y la convivencia escolar armónica, teniendo como finalidad el proceso formativo de los y las estudiantes.

El documento está estructurado en seis capítulos: el primero, presenta la contextualización del escenario de pandemia y pospandemia, y sus implicaciones en el sector educativo. En el segundo, se relacionan las principales normas nacionales e internacionales que dan sustento a la incorporación de los enfoques en la actualización de los manuales de convivencia, así como los mecanismos vigentes en torno a la protección de derechos y la convivencia escolar. El tercer capítulo, contiene un abordaje sobre la convivencia escolar y propone los enfoques pedagógicos y conceptuales para orientar el proceso de actualización y revisión de los manuales de convivencia. En el cuarto capítulo, se encuentran los elementos principales para la implementación del debido proceso en las instituciones educativas. El quinto capítulo, expone los alcances de las disposiciones indicadas en el Decreto 1075 de 2015 a partir de su contextualización. Finalmente, el capítulo sexto da cuenta de los procesos de elaboración, fortalecimiento, actualización y revisión de los manuales de convivencia, así como propone rutas metodológicas para dinamizar la incorporación de los enfoques de género, diferencial LGBTI y las prácticas restaurativas.

1

Escenario educativo en la pandemia y pospandemia



En América Latina, la expansión de la pandemia generada por el COVID-19 evidenció y profundizó las limitaciones de los débiles sistemas de salud y protección social, así como las brechas de desigualdad. La disminución de estas limitaciones se constituye en elemento central para superar la crisis. De igual manera, mejorar las condiciones de vida de niñas y mujeres implicará efectos positivos y multiplicadores en la reducción de la pobreza, la desigualdad, la informalidad y el desempleo (Organización de Naciones Unidas [ONU], 2020).

En el caso colombiano, la brecha de género se profundizó como consecuencia de: 1. La precarización de trabajos feminizados y la afectación económica particular que viven las mujeres cabeza de familia; 2. La sobrecarga de trabajo de cuidado; 3. El recrudecimiento de la violencia doméstica y las violencias basadas en género; y, 4. La vulneración de derechos a personas con identidades sexo genéricas no hegemónicas (Dejusticia, 2020).

Esta realidad no es ajena al contexto educativo, así, uno de los mayores cambios y desafíos que se enfrentaron fue la suspensión de las clases presenciales. De acuerdo con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) (2020), esto implicó diversas consecuencias sobre las comunidades educativas, dentro de estas, se pueden resaltar las siguientes:

- La escuela garantizaba otros servicios diferentes a la formación académica, los cuales se vieron interrumpidos o afectados. Por ejemplo, la entrega de anticonceptivos, la atención psicológica, la alimentación básica, la recreación y la escuela como espacio de socialización.

- El acceso desigual a conexiones de internet se tradujo en una distribución inequitativa de los recursos y las estrategias educativas, afectando principalmente a los sectores de menores ingresos o mayor vulnerabilidad; sumado a la ausencia de computadoras en los hogares, o su insuficiencia en relación con el número de los miembros de la familia que requieren su uso.
- En la región, el cuerpo docente está conformado mayoritariamente por mujeres. Antes de la pandemia las docentes ya enfrentaban jornadas dobles “que incluían no solo su trabajo en el aula, sino también las labores docentes fuera de ella (tareas administrativas, planificación y preparación de clases, entre otras), así como el trabajo doméstico y de cuidado no remunerado” (p.10). Esta sobrecarga, agudizada con el confinamiento, el contexto de incertidumbre, los problemas de salud física y mental y, en algunos casos, la exposición a situaciones de violencia en los hogares, afecta no solo la labor pedagógica, sino que desgasta emocional, física y económicamente a las docentes.
- Las privaciones en las condiciones habitacionales, en las cuales se encuentra una parte importante de los niños, niñas y adolescentes en las zonas urbanas y rurales, impiden “contar con un espacio adecuado para estudiar y descansar, lo que repercute en el desarrollo cognitivo en la infancia y las trayectorias laborales y de bienestar en la adultez, a la vez que favorecen una mayor propensión a situaciones de abuso” (CEPAL y UNESCO, 2020, p. 14), como el matrimonio precoz y forzado, el embarazo adolescente y el abuso sexual hacia niñas y adolescentes.

- El riesgo de la violencia basada en género aumenta para las estudiantes de hogares vulnerables, zonas más afectadas por la crisis y hogares con poca supervisión.

Reconociendo lo anterior, la ONU (2020) en su Informe “El Impacto del COVID-19 en América Latina y el Caribe” ha manifestado que los escenarios pospandemia deberían constituirse como una oportunidad para “transformar el modelo de desarrollo de América Latina y el Caribe y, al mismo tiempo, fortalecer la democracia, salvaguardar los derechos humanos y mantener la paz, en consonancia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible” (p.2). En la misma línea, CEPAL y UNESCO (2020) sostienen que la adaptación y la contextualización del sistema educativo debe profundizar en

[...] lograr una mejor comprensión de la crisis y responder a ella de mejor forma, incorporando aspectos relativos al cuidado y la salud, el pensamiento crítico y reflexivo en torno a informaciones y noticias, la comprensión de dinámicas sociales y económicas, y el fortalecimiento de conductas de empatía, tolerancia y no discriminación. (p.4)

En este escenario, el retorno a las aulas de manera presencial en Bogotá implicó la adopción de medidas para controlar la propagación del virus, la incorporación de prácticas de bioseguridad, pedagogías para el reencuentro en el marco de la educación socioemocional y la flexibilización curricular. De esta manera, durante el 2020-2021 se llevaron a cabo dos procesos para la apertura de las escuelas: el Retorno Gradual, Progresivo y Seguro (R-GPS) y la Presencialidad con Autocuidado, Bioseguridad y Corresponsabilidad (P-ABC).

El proceso R-GPS inició en septiembre de 2020 e involucró los acuerdos con la comunidad educativa, la flexibilidad curricular, y las medidas para identificar y diseñar acciones de acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo distrital; reconociendo, además, las diversas modalidades de aprendizaje (remoto, presencial o mixto). En este marco, 243 Instituciones educativas ingresaron al proceso, lo que significó 35.629 niños, niñas y jóvenes asistiendo a las aulas acompañados de 2.514 maestros y maestras (SED, 2022).

En julio del 2021, en concordancia con la nueva reglamentación expedida a nivel nacional, se inicia el proceso P-ABC a partir de las orientaciones de la Circular 011 de 18 de junio del 2021, las cuales disponen: 1. Presencialidad con bioseguridad, autocuidado y corresponsabilidad; 2. Decálogo para la detección y gestión de casos COVID-19 en estudiantes, profesores, personal administrativo y otros trabajadores; 3. Comunicación con las familias; 4. Flexibilización curricular y pedagogía del reencuentro; 5. Condiciones de bienestar, alimentación, transporte y espacios escolares; 6. Regreso a las actividades educativas de manera presencial de docentes, directivos y directivas docentes, personal administrativo y personal de apoyo logístico de los establecimientos educativos; 7. Actividades de encuentro y organización pedagógica presencial con docentes, directivos y directivas docentes, y personal administrativo de los colegios oficiales; y, orientaciones adicionales para el caso de jardines infantiles y colegios privados (SED, 2021).

Atendiendo a este nuevo contexto, la Secretaría de Educación expidió las Orientaciones No. 18 sobre revisión, actualización y ajuste a los manuales de convivencia, con énfasis en el autocuidado

y cuidado solidario. En estas, se realizan las siguientes sugerencias a los establecimientos educativos: 1. Adelantar estrategias para diseñar, implementar y socializar las normas del uso de las TIC en el Manual de Convivencia; 2. Proteger la imagen, información y datos personales de los estudiantes; 3. Establecer criterios de presentación personal de estudiantes y docentes con el fin de preservarlos de cualquier tipo de discriminación; 4. Responsabilidades de la Institución educativa, docentes y padres de familia y/o cuidadores. A su vez, consideran necesario la incorporación del enfoque de género ya

que este permite visibilizar y eliminar las violencias basadas en género que podrían haberse intensificado durante la crisis (SED, 2021).

De modo que, cerrar las brechas de género y propiciar nuevos escenarios pedagógicos requiere una educación libre de estereotipos, violencias y discriminaciones basadas en género. En este marco, la actualización de los manuales de convivencia puede propiciar cambios contextualizados significativos en los procesos de socialización de niños y niñas hacia modelos de educación democráticos.

2

Referentes normativos



En este apartado, se hace referencia a las normativas relevantes a nivel internacional y nacional, así como algunos decretos y jurisprudencia que sustentan la incorporación del enfoque de género, el enfoque diferencial de población LGBTI, las prácticas restaurativas y las disposiciones generales para la elaboración, revisión, ajustes o actualización de los manuales de convivencia.

Los referentes normativos internacionales relacionados en esta sección, evidencian un cambio desde una perspectiva de igualdad formal, sostenida en que las personas tienen los mismos derechos, hacia una visión de igualdad sustantiva, en la cual se reconoce la necesidad de adelantar acciones diferenciadas para superar la situación de desigualdad a la que han sido sometidas las mujeres y la población LGBTI. A continuación, se resaltan tres hitos en la normatividad internacional. A su vez, en el Apéndice 1 se encuentra la relación en detalle del avance normativo expuesto en la siguiente tabla:

Tabla 1. Referentes normativos internacionales

Fuente normativa	Autor	Descripción de la medida u obligación
Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Convención de Belem do Pará.	OEA	Establece pautas para la adopción de leyes y políticas sobre prevención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres en los Estados Parte de la Convención; formulación de planes nacionales; organización de campañas e implementación de protocolos y de servicios de atención, entre otras iniciativas (Organización de los Estados Americanos [OEA], 1994).
Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer "CEDAW".	ONU	En el Artículo 6 señala Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para: a) Modificar los patrones e estereotipos perpetrados en la sociedad con tendencias machistas, misóginas, desiguales, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres; b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres (ONU, 1999).
Principios de Yogyakarta	CIJ	29 principios para la defensa de los Derechos humanos de la población LGBTIQ+, que no son vinculantes pero que se acompañan de recomendaciones detalladas dirigidas a los Estados (CIJ, 2007).

Nota. Elaboración propia (SED, 2022)

Por otra parte, la evolución de la normatividad nacional da cuenta del impacto que ha tenido el marco internacional, el avance y relevancia de los movimientos de mujeres y comunidad LGBTI y la incorporación de algunas de sus demandas en la agenda pública. Adicionalmente, también se han dado importantes avances para promover la aplicación de la justicia y las prácticas restaurativas en la gestión de conflictos y la atención a faltas o delitos cometidos por diferentes actores de la sociedad, especialmente cuando están involucrados menores de edad. A continuación, se relacionan leyes, decretos y

resoluciones que dan cuenta de esto. De igual forma, en el Apéndice 1 se encuentra en detalle la normatividad nacional expuesta en la siguiente tabla:

Tabla 2. Referentes normativos nacionales

Fuente normativa	Autor	Descripción de la medida u obligación
Ley 115 de 1994	Congreso de Colombia	En el artículo 77 indica que los establecimientos educativos se encuentran facultados para adoptar sus reglamentos internos, pero al establecer sanciones se debe tener en cuenta el respeto al debido proceso y derecho a la defensa, y de forma especial el derecho fundamental a la educación y demás en la Constitución Política y en el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 115 , 1994)
Ley 906 de 2004 Código de procedimiento penal	Congreso de Colombia	Los Artículos 518 a 521, definen los procesos restaurativos como aquellos en los que la víctima y el imputado participan de forma activa en la resolución de cuestiones derivadas del delito, buscando un resultado restaurativo, el cual es definido como un acuerdo para atender las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas de las partes para lograr la reintegración de las víctimas y del infractor en la comunidad, con el objetivo de la reparación, la restitución y el servicio a la comunidad (Ley 906, 2004).
Ley 1098 de 2006 Ley de infancia y adolescencia	Congreso de Colombia	En el Artículo 43 señala que Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar (...) Por otro lado, el Artículo 139 establece que, al tratarse de personas menores de edad, debe aplicarse la justicia restaurativa. El Artículo 140 menciona que las medidas correctivas deben tener carácter pedagógico, específico y diferenciado, así como, el proceso debe garantizar la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño (Ley 1098, 2006).
Ley 1620 de 2013	Congreso de Colombia	Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Menciona la necesidad de implementar acciones restaurativas para la atención de situaciones tipo II, que conlleven a la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo (Ley 1620, 2013).
Ley 1761 de 2015	Congreso de Colombia	El Artículo 10 indica que el Ministerio de Educación Nacional (MEN) dispondrá lo necesario para que las instituciones educativas de preescolar, básica y media incorporen a la malla curricular, la perspectiva de género y las reflexiones alrededor de la misma, centrándose en la protección de la mujer como base fundamental de la sociedad, en el marco del desarrollo de competencias básicas y ciudadanas, según el ciclo vital y educativo de los estudiantes (Ley 1761, 2015)

Fuente normativa	Autor	Descripción de la medida u obligación
Decreto 166 de 2010	Alcaldía Mayor de Bogotá	Desarrolla la Política Pública Distrital de Mujer y equidad de género como “el marco de acción social, político e institucional que, desde el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos de las mujeres que habitan el territorio, contribuye a modificar las condiciones evitables de desigualdad, discriminación y subordinación que, en razón al género, persisten aún en los ámbitos social, económico, cultural y político de la Sociedad” (Decreto 166, 2010).
Decreto 1965 de 2013	Presidencia de la República	<p>Menciona de manera explícita e implícita a la incorporación de prácticas restaurativas en la escuela. En el artículo 41, que trata sobre los protocolos de los establecimientos educativos, su finalidad, contenido y aplicación, expresa que las instituciones educativas deben generar estrategias pedagógicas que contribuyan a la gestión pacífica de conflictos y el fortalecimiento de una ciudadanía respetuosa de los derechos humanos. Específicamente, el numeral 4 de dicho artículo, menciona que una de las acciones que se deben definir en los protocolos son “Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa” (Decreto 1965, 2013),</p> <p>Además, el artículo 42 de dicho decreto, menciona que la solución que se brinde a los casos o situaciones Tipo I deberá estar “...encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación”. El artículo 43 invita a incluir, en las situaciones Tipo II no solamente a las dos partes en conflicto, sino a su núcleo familiar ampliado, parte esencial de las prácticas restaurativas, además que se deben “Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación. Finalmente, el artículo 44, respecto al protocolo de atención a las situaciones Tipo III menciona que se debe garantizar protección a la persona ofendida, al ofensor y a las personas que igualmente hayan podido salir afectadas por el suceso ocurrido, es decir, desde el decreto se comprende que un evento de daño afecta a la comunidad y por tanto esta debe estar incluida en todo el proceso de reparación y garantía de no repetición.</p>
Decreto 062 de 2014	Alcaldía Mayor de Bogotá	Desarrolla la Política Pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales, transgeneristas e intersexuales- LGBTI – y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital (Decreto 062, 2014)
Resolución 800 del 2015	Alcaldía Mayor de Bogotá Secretaría de Educación	Se adopta el Plan Educativo de Transversalización de la Igualdad de Género (PETIG) 2014 – 2024 en la Secretaría de Educación Distrital (Resolución 800, 2015)

Fuente normativa	Autor	Descripción de la medida u obligación
Acto legislativo 01 de 2017	Congreso de Colombia	El Acuerdo para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera en su artículo 1 crea el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición. Dicho Sistema está conformado por la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV), la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) y la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado (UBPD) y enfatiza en medidas restaurativas y reparatoras, y pretende alcanzar justicia no solo con sanciones retributivas (Acto legislativo 01, 2017) .

Nota. Elaboración propia (SED, 2022)

Por otra parte, este marco normativo nacional y las controversias que ha implicado su aplicación en los entornos educativos ha llevado a la Corte Constitucional a realizar pronunciamientos en función de la protección de los derechos de las niñas, niños, jóvenes y adolescentes. A continuación, se presentan los pronunciamientos emitidos en las sentencias, Al igual que en las referencias anteriores, en el Apéndice 1 se amplía esta información que brinda la siguiente tabla:

Tabla 3. Jurisprudencia relevante para la incorporación del enfoque de género, enfoque diferencial LGBTI y prácticas restaurativas

Fuente normativa	Autor	Descripción de la medida u obligación
Sentencia T-917 de 2006	Corte constitucional	Define que la protección al derecho a la dignidad humana como a la intimidad y autonomía de los menores no se circunscribe a la garantía de un proceso disciplinario que sancione a los agresores sino también comprende la provisión de un proceso restaurativo que ofrezca una adecuada reparación a la víctima y restaure los vínculos de las partes con la comunidad. Posteriormente, la sentencia explicará que las prácticas relacionadas con la justicia restaurativa pretenden reparar los tejidos psicológicos y sociales tanto de la víctima como del agresor y la comunidad, siempre y cuando exista voluntad explícita de todas las partes. Finalmente, dentro de las resoluciones de la Corte se ordena al Colegio que en el evento en que a) el menor afectado así lo acepte de manera expresa e informada y b) alguno de los menores disciplinados vuelva a ser o haya seguido siendo parte de la comunidad educativa, se diseñe un mecanismo para reparar los daños causados y restablecer los vínculos con la comunidad, el cual puede consistir en una modalidad de proceso restaurativo. De igual manera, advierte sobre la necesidad de actualizar el manual de convivencia de la institución (Sentencia T-917, 2006).
Sentencia T-565 de 2013.	Corte constitucional	Protección de la orientación sexual e identidad de género en manuales de convivencia (Sentencia T-565, 2013).
Sentencia T- 804 de 2014	Corte constitucional	Derecho Garantía a la educación de estudiantes transgénero/ orientación sexual e identidad de género como criterio de discriminación/ Diferenciación entre orientación sexual e identidad de género (Sentencia T-804, 2014)

Fuente normativa	Autor	Descripción de la medida u obligación
Sentencia T- 478 de 2015 (Caso Sergio Urrego).	Corte constitucional	Se ordena al Ministerio de Educación Nacional (MEN) implementar acciones tendientes a la creación definitiva del Sistema Nacional de Convivencia Escolar de acuerdo a lo señalado por la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013. Particularmente, se ordena que en el plazo señalado, se adopten las siguientes medidas: i) una revisión extensiva e integral de todos los Manuales de Convivencia en el país para determinar que los mismos sean respetuosos de la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes y para que incorporen nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como que contribuyan a dar posibles soluciones a situaciones y conductas internas que atenten contra el ejercicio de sus derechos; y ii) ordenar y verificar que en todos los establecimientos de educación preescolar, básica y media estén constituidos los comités escolares de convivencia (Sentencia T-478, 2015).

Nota. Elaboración propia (SED, 2022)

Finalmente, se referencian los principales acuerdos distritales que se han emitido para incorporar el enfoque de género y diferencial LGBTI en las comunidades educativas. Así mismo, en el Apéndice 1 se puede ampliar la información referenciada en la siguiente tabla:

Tabla 4. Acuerdos Distritales

Fuente normativa	Autor	Descripción de la medida u obligación
Decreto 166 de 2010	Alcaldía Mayor de Bogotá	Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género Adopta la política pública de Mujeres y Equidad de género en el Distrito Capital (Decreto 166, 2010).
Decreto 062 de 2014.	Alcaldía Mayor de Bogotá	Por el cual se adopta la Política Pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales, transgeneristas e intersexuales- LGBTI - y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones (Decreto 062, 2014)
Acuerdo 761 DE 2020 Plan de desarrollo económico, Social, ambiental y de obras públicas del Distrito capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"	Concejo de Bogotá	En el <i>artículo 6</i> se hace referencia al enfoque de género y enfoque diferencial como parte de los enfoques que determinan la manera como desde la Administración se comprenden y atienden las realidades de quienes habitan el Distrito Capital y su región; por lo tanto, le permiten al gobierno distrital de manera estratégica tratar las distintas problemáticas reconociendo las diferencias de los individuos, las familias, el género, la inclusión y la cultura ciudadana, a la luz del ejercicio del servicio público y la participación ciudadana (Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI". Acuerdo 761, 2020).

Nota. Elaboración propia (SED, 2022)

3

Enfoques para la convivencia escolar



La convivencia escolar es un proceso basado en consensos sobre los principios y las normas que median las relaciones sociales, lo cual implica entender las necesidades, intereses, opiniones y sentires de los actores de las comunidades educativas como parte del proceso pedagógico (SED, 2014). El fortalecimiento de la convivencia, entonces, parte de reconocer la otredad, valorar la diferencia, promover el balance de poder y comprender el conflicto como propio de la vida en sociedad y de la práctica ciudadana.

De acuerdo con lo anterior, la convivencia se caracteriza por ser dinámica, constante y cotidiana, en este sentido, la implementación de una educación integral, en la que no se priorice los saberes académicos sobre la formación del ser, es fundamental a la hora de construir relaciones más horizontales y democráticas. Asimismo, es necesario que el entorno educativo sea garante de derechos, para cumplir con este objetivo fue creado el Sistema Nacional de Convivencia Escolar a través de la Ley 1620 de 2013 y reglamentado por el Decreto 1965 del mismo año, el cual establece los criterios para la implementación de una educación integral orientada al fortalecimiento de la convivencia escolar.

De este modo, es imperante que la escuela garantice la promoción y fortalecimiento de la formación ciudadana, el desarrollo socioemocional y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de todas las personas que componen las comunidades educativas (Ley 1620, 2013) reconociendo que cada establecimiento educativo tiene autonomía para definir sus acuerdos de convivencia como parte de la formación integral de sujetos dentro de la escuela. En coherencia, en este apartado se presentan los enfoques y sus implicaciones en la escuela, con el fin de orientar la elaboración, revisión, ajuste y actualización de los manuales de convivencia.

Enfoque de derechos humanos (DDHH)



Los Derechos Humanos son atributos propios de todos los individuos y se basan en el principio fundamental de que todas las personas tienen una dignidad que deben disfrutar independientemente de su etnia, edad, sexo, género, nacionalidad, clase, creencias religiosas o políticas, entre otros. Son de carácter universal, nacen con la persona y su protección es responsabilidad del Estado.

Los Derechos Humanos articulan “los valores de la libertad, la justicia y la igualdad, la democracia, el pluralismo y el respeto a la diversidad, la tolerancia, la no-discriminación, la solidaridad y el reconocimiento del otro individual y colectivo como un legítimo otro” (Magendzo, 2008, p. 102). Estos incluyen los derechos civiles, políticos, sociales, económicos, culturales, los derechos de solidaridad y de los pueblos, y los derechos ambientales; los cuales son exigibles, interdependientes, inalienables e indivisibles. Esta titularidad se ejerce en el marco de los acuerdos universales y los parámetros mínimos fijados en la relación entre Estados y la ciudadanía, así entonces:

Parte fundamental de este enfoque es la dignidad humana, la cual se concreta en la posibilidad de construirse un proyecto de vida (vivir como se quiera), tener condiciones materiales para hacerlo posible (vivir bien), y la existencia de plataformas sociales y culturales donde desplegarlo (vivir sin humillaciones). En consecuencia, todo el sistema de derechos ha sido creado para aportar a la concreción de la dignidad humana. (Ministerio de Educación Nacional [MEN], 2014, p.18)

En este sentido, este enfoque permite reconocer los escenarios de vulneración dentro y fuera de la escuela para implementar acciones que promuevan el ejercicio, garantía y defensa de los Derechos Humanos.

Relación con la escuela

El enfoque de Derechos humanos da paso a la construcción de comunidades educativas democráticas, que cuestionan las relaciones de poder verticales, generando acciones que permitan volverlas horizontales y fortalecer la participación de todas las personas que las integran, esto apuesta a reconocer y promover “la equidad de los derechos, en la igualdad de oportunidades, sin discriminaciones o privilegios injustificados a ciertos grupos sobre otros” (Magendzo, 2008, p. 74).

Estos derechos establecen principios para las relaciones en todas las interacciones sociales y políticas: las relaciones en la familia, en la escuela, de las personas entre sí, de la ciudadanía con el Estado, de los habitantes con el medio ambiente, y también, por supuesto, en el campo de la sexualidad, la reproducción, la afectividad y la emocionalidad. Permiten reconocer a las otras personas como únicas e iguales a otras con particularidades, gustos, deseos y

capacidad de decisión en todos los ámbitos de la vida personal y colectiva.

La incorporación de este enfoque en los entornos educativos implica una transformación pedagógica que oriente las reflexiones sobre las prácticas y acuerdos convivenciales hacia lo colectivo y lo público, para reconocer y valorar las diferencias.

Enfoque de género



De acuerdo con la definición dada en la guía para la incorporación del enfoque de género en la formulación o actualización de los planes integrales de prevención y protección de derechos humanos, el enfoque de género se puede entender como:

(...) una concepción teórica-conceptual sobre la realidad para identificar los diferentes papeles y tareas que llevan a cabo los hombres y las mujeres en una sociedad, las relaciones de poder asimétricas e inequidades entre ambos. Contribuye a visibilizar y explicar estos aspectos de la realidad que, anteriormente, no se habían tomado en cuenta y es aplicable a todos los ámbitos de la vida: político, laboral, educativo,

social, económico y personal. De esta manera, se puede determinar las causas que producen las desigualdades e inequidades y formular mecanismos, políticas, estrategias y programas para superar las brechas de género (PNUD y MININ, 2015, p.19)

En relación con lo anterior, el enfoque de género es una apuesta política y una herramienta analítica que tiene como principal objetivo la eliminación del sexismo en las relaciones sociales. Para la teórica feminista negra, bell hooks (2017), el sexismo es un sistema de opresión regido por la dominación masculina donde las mujeres y lo femenino se conciben como elementos inferiores en la escala social, objetos de apropiación y devaluación. Dentro de este sistema, a los sujetos se les socializa mediante normas de género que someten a las mujeres y sancionan a las identidades que amenazan la binariedad entre hombres (masculinidad) y mujeres (feminidad).

En este sentido, el orden sexista establece jerarquías y obstáculos, impone la diferencia sexual y naturaliza el orden desigual entre hombres y mujeres. Una perspectiva transformadora del orden sexista requiere de acciones políticas, pedagógicas y sociales que permitan conocer cómo se producen las desigualdades de género y emprender acciones para erradicar las prácticas que reproducen la dominación masculina. La crítica a los procesos de normalización de género en la escuela debe inscribirse en un horizonte de derechos humanos, tal como lo concibe el Plan de Transversalización de Género del Sector Educación (PETIG) el enfoque de género es “una apuesta ética que se fundamenta en el valor de la igualdad y no discriminación como condición indispensable para la construcción de una democracia centrada en los seres humanos” (SED, 2015a, p. 24).

Relación con la escuela

La escuela dentro del orden social aparece como un espacio que reproduce las relaciones de género que ocurren en otros escenarios, también es un lugar donde estas pueden transformarse dado su incidencia en la formación de identidades. Para que se de esta transformación es necesario avanzar en el análisis, identificación y sensibilización sobre las relaciones de desigualdad, desventaja y discriminación basadas en género.

El enfoque de género es, ante todo, una herramienta de acción sobre las formas de relación social que se tejen en los espacios educativos, esto significa realizar análisis de cómo las rutinas escolares, los manuales de convivencia y el currículo generan divisiones entre hombres y mujeres.

Generalmente, se preocupa por la distribución desigual del uso de los espacios educativos, la imposición de uniformes de acuerdo con los estereotipos de género, el uso de la palabra, así como las formas en que se tejen relaciones de dominación o emancipación entre docentes y estudiantes.

En coherencia, el enfoque de género se preocupa principalmente por desnaturalizar relaciones de poder que sostienen a las niñas y a las mujeres en posiciones de desventaja social y educativa, pero, no se reduce al análisis exclusivo de la situación de las mujeres. En efecto se interesa también por comprender las formas en que los varones se mantienen en su posición de privilegio, observando las formas de masculinidad hegemónica que reproducen posiciones de prestigio, poder, autoridad y validez únicamente desde la perspectiva de los hombres. De esta forma,

el enfoque genera ejercicios donde los niños y los varones jóvenes son convocados a repensar formas de ser y actuar que no sean funcionales al sexismo y a otras formas de opresión.

En síntesis, el enfoque de género va más allá de la inclusión de las mujeres y busca erradicar el sexismo de los espacios educativos. Lo anterior, supone ejercicios analíticos y construcción de estrategias políticas y pedagógicas para erradicar las expectativas normativas de género que promueven jerarquías y coaccionan la libertad y el cuerpo de todas las personas que conforman la comunidad escolar.

Enfoque Diferencial por Orientación Sexual e Identidad de Género



Los enfoques diferenciales permiten por un lado reconocer, identificar, analizar y comprender las diferencias como parte de la cotidianidad, y por el otro, asumir posturas políticas y sociales para transformar contextos de desigualdad y exclusión, atendiendo a categorías y formas de comprender el mundo en relación con el género, la identidad sexual, etnia, ciclos de

vida y capacidades diversas entre otras. La incorporación de estos enfoques implica la puesta en marcha de acciones diferenciadas para garantizar el ejercicio de los derechos de los grupos poblacionales que histórica y sistemáticamente han sido vulnerados y excluidos.

Es primordial que a través de la educación se genere el desarrollo de una convivencia basada en la autonomía, la libertad, y el reconocimiento de todas las personas, como fundamento del respeto a las múltiples formas de ser y de vivir, para fortalecer el ejercicio pleno de la ciudadanía. Así entonces:

Se relaciona con identificar en la realidad y hacer visibles las formas de discriminación que se presentan en la escuela contra grupos considerados diferentes por una mayoría. Así mismo, se toma en cuenta este análisis para ofrecer atención y protección de los derechos de estas personas o grupos. Las ventajas de aplicar este enfoque como herramienta se relacionan con la respuesta a las necesidades particulares de las personas, reconocer vulnerabilidades específicas y permitir realizar acciones positivas que disminuyen las condiciones de discriminación y buscan transformar condiciones sociales, culturales y estructurales (ONU, 2013 como se citó en MEN, 2014, p.18).

Dentro de este y de acuerdo con Val flores (2018) la mirada diferencial sobre la orientación sexual y la identidad de género implica un esfuerzo conceptual y político por interpretar críticamente como se constituyen y actúan los mandatos sexuales en relación con la heteronormatividad. En este sentido, no se limita al abordaje de las identidades de género y orientaciones sexuales no hegemónicas, sino que propone una crítica a las normas sexuales y visibiliza las posiciones de sujetos y subjetividades que

son discriminadas, vulneradas y estigmatizadas dentro del orden heteronormativo.

Este reconocimiento inicia desde el cuerpo como parte de lo que somos y centro de nuestra presencia en el mundo relacional y depositario de nuestros derechos. Es a través de los aprendizajes para el ejercicio de la autonomía y la libertad que se dan desde el cuerpo y la sexualidad que se puede avanzar en la construcción de capacidades para el ejercicio del reconocimiento de todas las personas como fundamento del respeto a las múltiples formas de ser y de vivir y para el ejercicio pleno de la ciudadanía.

Relación con la escuela

Tradicionalmente la escuela ha estado orientada a la formación de identidades a partir de ideales y normativas de género que establecen "lo bello, lo correcto, lo normal, adecuado para cada cuerpo en cuanto a vestimenta, movimientos, modos y tonos de dicción, gestualidad, objetos y modos de uso, colores, sentimientos y expresiones, etc" (flores, 2013, p. 273). Como consecuencia, el sistema educativo imprime temor y vergüenza en aquellos cuerpos y subjetividades que no coinciden con estos parámetros, por lo cual los procesos de construcción de identidades alrededor de la sexualidad se dan en contextos violentos y hostiles.

Val flores (2013) referenciando un texto de Deborah Britzman recoge algunos de los efectos de estos parámetros sobre las identidades de género y orientaciones sexuales no hegemónicas en la escuela:

(1) el aislamiento cognitivo, en el que el conocimiento, las prácticas y las historias de gays y lesbianas no están presentes; (2) el aislamiento social, en el cual los y las jóvenes gay y lesbianas

sufren el rechazo social proveniente de los/as jóvenes y adultos/as heterosexuales, y quedan aislados entre sí; (3) el aislamiento emocional, donde ser abierto/a acerca de la propia sexualidad es considerado un acto de hostilidad, en tanto permanecer en el closet nos etiqueta como anti-sociales; y (4) el aislamiento estético, donde los y las jóvenes gay y lesbianas deben rearticular las representaciones recibidas acerca de la heterosexualidad con sus propios significados, en tanto construyen imaginativamente una estética y un estilo gay y lésbico (p.281)

La implementación del enfoque diferencial por orientación sexual e identidad de género permite reconocer estas afectaciones, mitos, imaginarios, discriminaciones acumuladas y formas específicas de vivir la sexualidad para transformar la escuela en un escenario en el que las desventajas históricas puedan ser disminuidas y superadas progresivamente, y donde se abandonen las pretensiones homogeneizantes y normalizadoras.

Es decir, tiene como punto de partida el reconocimiento que, pese a los avances legales y discursivos, aún no se han transformado las prácticas al interior de la escuela que permitan el reconocimiento social y ejercicio de derechos de las identidades que colocan en cuestión la heteronorma. Entendiendo que las actitudes homo/lesbo/trans odiantes no son asuntos individuales, sino el efecto de un sistema excluyente y discriminatorio que se reproduce al interior de las instituciones y permea las relaciones sociales (flores, 2013). Así entonces, la transformación de estas prácticas implica aperturas pedagógicas que incorporen a la cotidianidad escolar la educación sexual

integral de manera transversal, desmarcándose de posturas que colocan el énfasis en el uso “correcto” y “responsable” de la sexualidad y reconociendo las tensiones, contradicciones y posibilidades de comprensión de la sexualidad como un lugar de aprendizaje (flores, 2013).

Desde esta perspectiva, es necesario construir y desarrollar capacidades para reconocer y resignificar las vivencias y experiencias individuales y colectivas que desafían la heteronormatividad propiciando espacios pedagógicos democráticos. Así las cosas y como se resalta en la guía pedagógica diversidad e inclusión publicada por la Secretaría de Educación Distrital y la Corporación Viva la Ciudadanía (2022): “incluir una mirada feminista y de género diversa constituye una oportunidad para reinventar los espacios educativos y revertir la reproducción de estereotipos, así como valorar las experiencias personales de quienes habitan la escuela y poner en el centro sus saberes como fuente de conocimiento” (p.30).

Enfoque restaurativo



Reconciliar o reestablecer relaciones se comprende como un proceso amplio que incluye la superación de las violencias a

partir de acciones multidimensionales que implican la reconstrucción del tejido social, esto involucra diversos sentidos como: 1) la construcción de relaciones dañadas por el dolor y el miedo en diferentes ámbitos como la escuela, la comunidad y la familia; 2) la promoción de la inclusión, del entendimiento intercultural y del uso del diálogo para la construcción de consensos; 3) el compromiso para el cambio individual, el cual parte del reconocimiento del otro u otra; 4) la recuperación de la integridad de las víctimas; 5) la aceptación de responsabilidad por parte de quienes pudieron haber ocasionado la ofensa y su compromiso en la reparación de los daños causados; y 6) el restablecimiento de la relación entre víctima y responsables (Bueno Cipagauta, 2006).

Dentro de las prácticas restaurativas se encuentran: los procesos informales, que son acciones, estrategias y herramientas que contribuyen a mejorar las relaciones entre las personas y a restablecer aquellas que se encuentran deterioradas, por lo tanto su enfoque es preventivo y proactivo, promueve la transformación de las subjetividades y la incorporación de formas de pensar y sentir responsables, solidarias y no violentas y los procesos formales que son aquellos que se activan posterior a que ocurre el daño, por lo tanto su enfoque es reactivo.

Es decir, la incorporación de las prácticas restaurativas informales en la vida cotidiana tiene un impacto acumulado y crea un medio restaurativo; un ambiente que promueve consistentemente la conciencia, la empatía y la responsabilidad. De esta manera, el uso sistemático de prácticas restaurativas informales reduce la necesidad de implementar prácticas restaurativas formales, las cuales implican un mayor compromiso y tiempo (Wachtel, 2013).

La justicia restaurativa, como práctica formal, considera que las ofensas o transgresiones a la norma son ante todo una acción dañina contra las personas y las relaciones de la comunidad, por tanto, estas generan obligaciones y responsabilidades, en particular, para el ofensor y la comunidad, quienes están llamados a reparar el daño causado de forma material, pero especialmente, de manera simbólica. Este enfoque parte de la idea de la interdependencia de las personas que integran una comunidad que establecen una red de relaciones, la cual es afectada por los daños causados y necesita restablecer estos lazos para fortalecer el tejido, en búsqueda del interés general.

Contrario al modelo clásico de aplicación de justicia que privilegia el resarcimiento del daño a partir de la sanción, el enfoque restaurativo se preocupa por reconocer y atender las necesidades de la víctima, las cuales pueden ser emocionales, simbólicas o de recuperación de su dignidad, haciéndola siempre protagonista del proceso. Frente al ofensor esta perspectiva de justicia cuestiona la utilidad práctica y pedagógica del castigo y reconoce que los ofensores tienen sus propias necesidades de justicia, aunque no las identifiquen.

Pedagógicamente y en perspectiva de prevención de nuevos daños, quienes cometieron la falta, necesitan asumir sus responsabilidades, cambiar su comportamiento, reparar los daños e incorporarse como integrantes que aportan a su comunidad. Se necesita examinar colectivamente las problemáticas, llegar a las causas de los conflictos e identificar la responsabilidad

de la comunidad, para que esta se comprometa con las acciones de transformación requeridas para erradicar la tolerancia a todo tipo de violencias.

Por tanto, incorporar el enfoque restaurativo supone tres pilares básicos: 1. Los procesos restaurativos están centrados en reparar los daños causados; 2. Las ofensas implican obligaciones, en particular, la responsabilidad activa del ofensor; y, 3. La restauración fomenta el compromiso y la participación de la triada víctima, ofensor y comunidad.

Relación con la escuela

El plan institucional de convivencia escolar implica realizar un análisis de contexto, así como revisar el estado de las relaciones en la comunidad educativa. Es posible definir cuáles son las necesidades del colegio, las metas, estrategias y acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento que se pueden implementar para responder a estas. Definir estos elementos del plan de convivencia, de manera colectiva y participativa, es una oportunidad para articular los pilares de la justicia restaurativa y desarrollar las prácticas restaurativas de acuerdo con cada contexto particular. No hay un recetario o una fórmula específica. "La justicia restaurativa no es un mapa, pero sus principios nos pueden servir como una brújula para saber hacia dónde dirigirnos. La justicia restaurativa siempre nos invita al diálogo y la exploración" (Zehr, 2010, p. 15). Ahora bien, atendiendo a la diferencia expuesta previamente entre justicia y prácticas restaurativas, se debe tener en cuenta si la acción que se genera desde el enfoque restaurativo está centrada en las estrategias de atención y seguimiento o en las de promoción y prevención. En este caso, hablamos de atención y seguimiento cuando ha ocurrido una agresión o se han transgredido los acuerdos declarados en el

manual de convivencia y por tanto es necesario poner en marcha los principios de la justicia restaurativa que se exponen a continuación (Piñeres, Bocanegra y Tovar, 2011, p. 193)

1. Reparar los daños que se han causado.
2. Buscar acuerdos sobre los factores esenciales del incidente y sobre los que están relacionados con responsables.
3. La participación voluntaria, basada en una elección informada.
4. Facilitar a todas las personas involucradas, un tiempo adecuado para decidir.
5. Reconocer los daños o pérdidas de quienes pudieron haber resultado afectados, manifestar respeto por los sentimientos de los participantes y buscar una respuesta a las necesidades y cómo implementarlas.
6. La persona (o personas) que resultó directamente afectada debe ser la primera beneficiada de cualquier reparación por parte de quien (o quienes) causó el daño.
7. Donde el daño ha sido reparado o enmendado debe ser reconocido y valorado.
8. La persona (o personas) que resultó afectada y aquella que causó el daño deben ser los primeros participantes en un proceso restaurativo.
9. Los orientadores en el proceso restaurativo deben ser tan objetivos e imparciales como sea posible.
10. Debe privilegiarse, por encima de todo, la equidad, la diversidad y la no discriminación hacia todos los participantes.
11. Debe contarse con información suficiente, con la posibilidad de elegir y con la garantía de estar en un proceso seguro.
12. Debe garantizarse un seguimiento a los procesos, acuerdos y metas.

En tanto que las prácticas restaurativas, relacionadas con las estrategias de promoción y prevención, contribuyen a enmendar y fortalecer las relaciones e interacciones que tienen lugar en la escuela, son una herramienta pedagógica apropiada para el mejoramiento de la convivencia escolar y la consecución de los objetivos de una educación socioemocional que reconoce las particularidades contextuales de los ámbitos escolares y atiende las violencias. Además, aporta a la formación de subjetividades participativas, empáticas y diversas y de comunidades emocionales que se involucran proactivamente en la gestión de los conflictos. En últimas, permite la búsqueda de formas de convivencias escolar más inclusivas, respetuosas y empáticas por medio de estrategias y prácticas creativas, innovadoras y flexibles.

4

Derecho al debido proceso



Durante el desarrollo del proceso educativo se presentan situaciones disciplinarias, académicas o convivenciales que se deben atender en el marco de los procedimientos establecidos en el Manual de Convivencia, estos procedimientos tienen que guardar correspondencia con la naturaleza de la situación que se atiende y con los postulados normativos y jurisprudenciales del debido proceso.

Es importante resaltar que, conforme a la jurisprudencia de la Corte Constitucional, no puede imponerse una sanción académica a un estudiante por una condición administrativa, como tampoco puede sancionarse disciplinariamente a un/a estudiante por la ocurrencia de una situación Tipo I, II o III, excepto, si en un caso particular los hechos revisten las características de una falta disciplinaria, y al

mismo tiempo de una situación convivencial de las tipificadas en el artículo 42 y siguientes del Decreto 1965 de 2013.

En consecuencia, los establecimientos educativos en cada caso deben diferenciar si se encuentran ante una falta disciplinaria, una situación convivencial o un incumplimiento académico, porque el debido proceso a aplicar dependerá de la acertada identificación de cada una de estas situaciones.

Para dar claridad a lo expuesto anteriormente, en la tabla 5 de forma enunciativa y no taxativa, se hace un resumen de las situaciones que se presentan con los estudiantes, el proceso que se debe adelantar para atender cada tipo de situación y el marco normativo a aplicar en cada proceso:

Tabla 5. Tipo de proceso que se debe adelantar para cada situación

ORIGEN	PROCESO	NORMATIVIDAD APLICABLE
Falta Disciplinaria	Disciplinario	Constitución Política, Ley 1098 de 2006, Manual de Convivencia
Situación Tipo I, II y III	Convivencial	Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013, Manual de Convivencia
Incumplimiento Académico	Académico	Sistema Institucional de Evaluación Manual de Convivencia
Situación Administrativa	Administrativo	Manual de Convivencia

Nota. Elaboración propia (SED, 2022)

Debido Proceso Convivencial

El proceso convivencial, es aquel que se presenta cuando surgen conflictos entre los miembros de la comunidad educativa y/o cuando se advierte la vulneración de los derechos del niño, niña o adolescente; su objetivo es gestionar adecuadamente el conflicto y garantizar la protección integral,

el interés superior y el pleno y armonioso desarrollo de los y las estudiantes, sobre quienes existe una vulneración de derechos, así como alcanzar el restablecimiento de estos.

Con el fin de atender las situaciones que afectan la convivencia escolar y los derechos de los niños, niñas y

adolescentes, la Ley 1620 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013, como una herramienta del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia escolar, estableció la Ruta de Atención Integral, la cual define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el referido Sistema, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de las y los estudiantes.

La ruta de atención integral está conformada por cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento. Los dos primeros, se deben desarrollar de manera permanente y continua desde el inicio del año escolar, como una estrategia para enseñar a vivir juntos.

Los componentes de atención y seguimiento deben activarse de forma inmediata y pertinente en los siguientes casos:

1. **Violencia Escolar.**
2. **Acoso escolar.**
3. **Vulneración de derechos sexuales y reproductivos.**
4. **Embarazo Adolescente.**
5. **En cualquier situación que afecte la convivencia escolar o que vulnere los derechos de los que son titulares los niños, niñas y adolescentes.**

El debido proceso convivencial, consiste en activar adecuadamente la ruta de atención integral en todos sus componentes, específicamente el componente de atención establece los protocolos que deben aplicarse por las instituciones educativas, según lo establece el artículo 42 y siguientes del Decreto 1965 de 2013.

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se clasifican en tres tipos (tabla 6):

Tabla 6. Tipificación de situaciones que afectan la convivencia escolar

SITUACIÓN TIPO I	SITUACIÓN TIPO II	SITUACIÓN TIPO III
Conflicto	Agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso	Agresión escolar que genera incapacidad.
Esporádicos	Repetitivas y sistemáticas	Revisten las características de un presunto delito
NO generan daño al cuerpo o la salud	Si generan daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad	Delitos contra la libertad, integridad y formación sexual
Afectan la convivencia escolar	No revisten las características de un delito	Cualquier otro delito

Nota. Elaboración propia (SED, 2022)

Los establecimientos educativos en su Manual de Convivencia deben definir los protocolos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la

convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, teniendo en cuenta como mínimo los siguientes criterios generales (Figura 1):

Figura 1. Criterios para la definición de protocolos.



Nota. Elaboración propia (SED, 2022)

Adicionalmente, los artículos 42, 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013, establecen las etapas para la atención y seguimiento de los conflictos, las cuales corresponden al

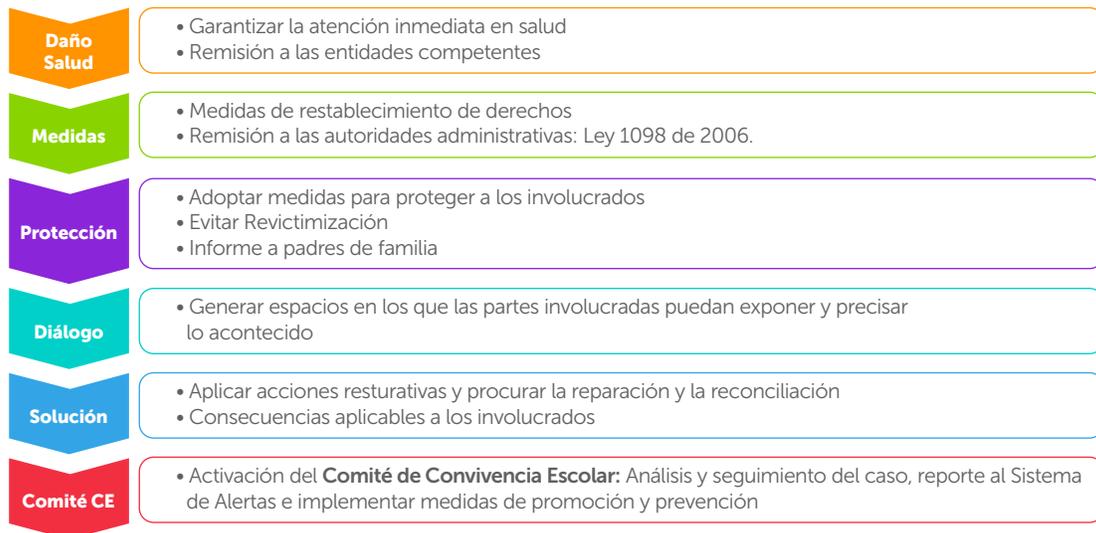
protocolo de atención que debe activarse por las Instituciones Educativas en cada tipo de situación (Figuras 2,3 y 4).

Figura 2. Protocolo de atención para situaciones tipo I



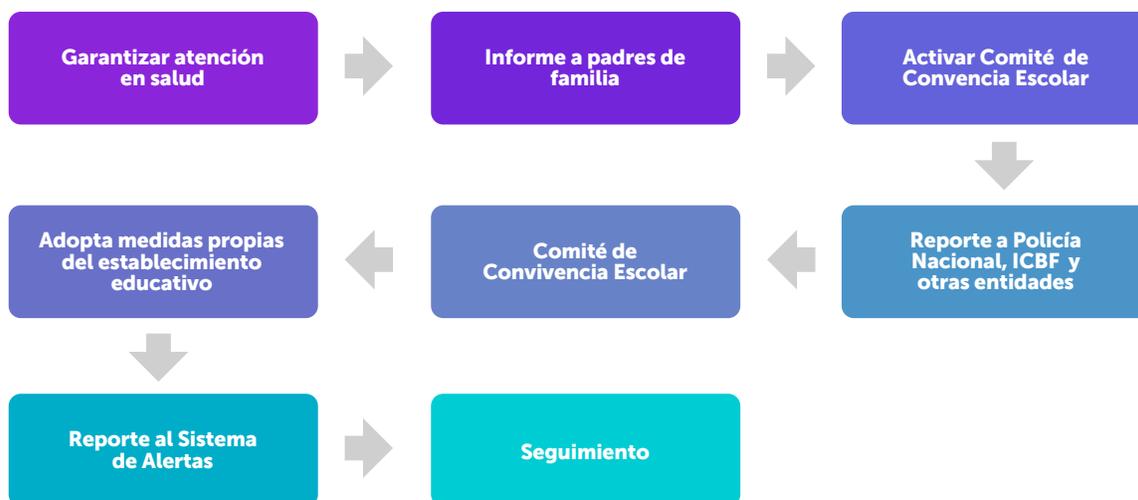
Nota. Elaboración propia (SED, 2022)

Figura 3. Protocolo de atención para situaciones tipo II



Nota. Elaboración propia (SED, 2022)

Figura 4. Protocolo de atención para situaciones tipo III



Nota. Elaboración propia (SED, 2022)

Debido Proceso Disciplinario

Teniendo en cuenta que las instituciones educativas persiguen la mejor formación académica, ética y científica de las y los estudiantes, partiendo de los valores, principios y fines de la educación establecidos en la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994 y también de la misionalidad y objetivos propios de cada establecimiento educativo, es necesario que estos impongan medidas correctivas a los estudiantes que incurran en la comisión de faltas disciplinarias.

El proceso disciplinario que adelanta una institución educativa debe estar consagrado en el Manual de Convivencia, acorde con la Constitución y la ley y atender a los siguientes principios del debido proceso:

- **Legalidad.** Se consideran faltas aquellas que están expresamente definidas en el manual de convivencia, con los procedimientos preestablecidos y ante la instancia competente respectiva.

Estas deben estar clasificadas según la gravedad. Con base en esa clasificación, también deben tipificarse las acciones pedagógicas correctivas que serán aplicadas.

- **Presunción de inocencia.** El implicado es inocente hasta cuando no se le haya demostrado su responsabilidad en falta cometida o acepte de manera voluntaria la comisión de dicha falta.
- **Igualdad.** El estudiante (y también los demás miembros de la comunidad educativa) no puede ser discriminado por ningún motivo (etnia, origen, lengua, religión, orientación sexual, opinión política, entre otras). Ante faltas iguales en circunstancias iguales, las acciones pedagógicas correctivas deben ser iguales.
- **Derecho a la defensa.** Durante todas las etapas del proceso, la persona tiene el derecho a defenderse y de probar lo

que le corresponde en beneficio de sus intereses. En el caso de los estudiantes, ellos deben defenderse por medio de sus padres, madres o acudientes, a quienes se les debe asegurar el derecho de presentar pruebas y controvertir las que se alleguen en su contra.

- **Instancia competente.** El manual de convivencia debe definir quien adelanta cada una de las etapas del proceso disciplinario, incluyendo la aplicación de las medidas correctivas.
- **Favorabilidad.** Ante la aplicación de varias opciones se seleccionará la que más beneficie al estudiante, adicionalmente, la duda siempre debe resolverse a su favor.

- **Proporcionalidad.** Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta cometida y la acción pedagógica correctiva aplicada.
- **Impugnación:** Derecho a interponer recursos sobre la decisión definitiva.
- **Non bis in ídem:** Derecho a no ser sometido a un procedimiento correctivo dos veces por el mismo hecho o de ser doblemente sancionado por la misma falta.

A continuación, se presenta un ejemplo en la Figura 5 de cómo se deben aplicar los principios del debido proceso en el ámbito disciplinario:

Figura 5. Ejemplo de debido proceso disciplinar.

Iniciación	<ul style="list-style-type: none"> • Versión libre del estudiante con presencia de sus padres o acudiente
Apertura formal del proceso	<ul style="list-style-type: none"> • Comunicación formal • Individualización de la falta
Formulación de Cargos	<ul style="list-style-type: none"> • Determinación de la conducta infractora • Falta Disciplinaria • Sanción • Normas del manual de convivencia
Traslado de Pruebas	<ul style="list-style-type: none"> • Indicar término en el cual puede presentar descargos e instancia • Indicar que tiene derecho a solicitar o aportar pruebas • Dejar constancia del traslado de las pruebas al estudiante investigado
Decisión Primera Instancia	<ul style="list-style-type: none"> • Deber de motivación • Correspondencia entre la falta y la sanción • Sanción proporcional, razonable y necesaria • Recursos, plazo e instancia ante la cual se presentan
Notificación	<ul style="list-style-type: none"> • Informar sobre los recursos procedentes: Reposición y Apelación • Plazo para interponerlos • Autoridad administrativa ante la cual debe interponerlos
Decisión Segunda Instancia	<ul style="list-style-type: none"> • Deber de motivación y Principio de Congruencia • Notificación • La decisión de segunda instancia no puede imponer una medida más gravosa que la impuesta en la decisión de primera instancia

Nota. Elaboración propia (SED, 2022)

Acciones pedagógicas correctivas

Como ha señalado la Corte Constitucional, el carácter pedagógico de las sanciones escolares, autoriza a los colegios a investigar las conductas utilizando un proceso que no debe sujetarse a la rigidez propia de los procesos penales – o exclusivamente sancionatorios- ello tampoco es una patente de corso para imponer sanciones arbitrarias que amenacen o vulneren los derechos fundamentales de los estudiantes (Sentencia T-459, 1997).

Las faltas referidas en el ámbito del manual de convivencia escolar deben ser el resultado del acuerdo y no ser un catálogo de infracciones, estar determinadas expresamente según la gravedad de la afectación de las actuaciones de los y las estudiantes. Con base en la identificación de faltas, deben definirse las sanciones escolares en el marco de los principios y derechos constitucionales. La aplicación de las sanciones conlleva la previa consideración de las circunstancias de modo, tiempo y lugar.

En todo caso, la institución educativa debe propender porque no prime una concepción punitiva que busque aplicar una sanción sin que se tenga en cuenta los siguientes criterios, adoptados por la jurisprudencia constitucional en la Sentencia T-390 de 2011:

- La edad de quien comete la falta y por ende su grado de madurez psicológica.
- El contexto en el que se cometió la presunta falta.
- Las condiciones personales y familiares de quien cometió la falta.
- La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio.

- Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo.
- La obligación que tiene el Estado (representado en la Institución educativa) de garantizar la permanencia en el sistema educativo (Sentencia T-390, 2011).

De allí se desprende que la comunidad educativa deba estructurar y consolidar un sistema de convivencia escolar práctico y expedito, subsidiario de acciones preventivas permanentes que tengan un sentido claramente reflexivo de las causas que originan la comisión de una presunta falta. También conlleva el estudio permanente y la definición de acciones pedagógicas que busquen formar ciudadanos y ciudadanas en ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones como sujetos que entienden y acogen reglas de convivencia. Cada comunidad educativa debe establecer las acciones pedagógicas con sentido y que contribuyen a la convivencia escolar.

Finalmente, es importante indicar que aun cuando se hayan cometido faltas que puedan constituir delitos, la institución educativa debe hacer uso de garantías que aseguren los derechos de las y los estudiantes, en tanto, podrían dar lugar a la aplicación de tratamiento especial previsto en el Código de Infancia y Adolescencia por parte de autoridades públicas ajenas al centro educativo. En este tipo de casos, es previsible que el peligro de amenaza o afectación de los derechos fundamentales de los estudiantes sea mucho mayor que si se tratase de conductas que comprometiesen meramente valores y bienes circunscritos al ámbito estrictamente escolar.

El observador del estudiante: un instrumento para el seguimiento y acompañamiento

El observador del estudiante es una herramienta de uso institucional que permite a docentes, orientadores escolares y directivos, no solo registrar las situaciones que pudieran afectar la convivencia escolar y el desempeño académico del educando, sino también las acciones de atención, seguimiento, acompañamiento y demás estrategias adoptadas para que lleve a feliz término su proceso formativo en el entorno escolar.

Los registros realizados en el observador del estudiante deben ser dados a conocer oportunamente, tanto al estudiante como a su madre, padre o persona cuidadora, siendo responsabilidad del colegio, establecer el mecanismo que así lo garantice. Las recomendaciones, compromisos y estrategias acordadas y registradas en este importante documento institucional, con la firma de quien representa cada una de las partes, pueden mostrar de qué manera se ha brindado el acompañamiento y seguimiento que requiere el estudiante para superar sus dificultades y para reconocer sus potencialidades.

El observador del estudiante puede ser un documento físico o digital, sobre el cual se garantice no solo su conservación y custodia, sino también el conocimiento de

Un registro en el observador del estudiante que no se da a conocer ni a la familia, ni al estudiante y que no generó reflexiones y compromisos es un registro inútil. Cada anotación debe ser intencionada para generar reconocimiento de hechos sobresalientes o la definición de estrategias de acompañamiento, planes de mejora y demás acciones que el colegio determine en cada caso.

su contenido por parte de los padres, madres o personas acudientes del estudiante, lo anterior, teniendo en cuenta la confidencialidad que la información registrada requiera, en el marco del derecho a la intimidad y la normatividad sobre el tratamiento de datos e información relativa a los niños, niñas y adolescentes.

El momento coyuntural que hoy vivimos se constituye en una oportunidad para redimensionar el observador del estudiante como un instrumento que facilite el seguimiento, acompañamiento y el registro de estrategias para la permanencia y promoción de las y los estudiantes en el sistema educativo y no solo como una evidencia para justificar una sanción o su exclusión.

5

Aspectos del manual de convivencia



Con base en lo establecido en el Artículo 2.3.3.1.4.4 del Decreto 1075 de 2015, todos los establecimientos educativos, tanto oficiales como privados, deben tener un reglamento o manual de convivencia como parte integrante del proyecto educativo institucional (PEI).

Los contenidos del manual de convivencia no deben afectar los derechos fundamentales de ningún integrante de la comunidad educativa, tampoco deben ir más allá de lo establecido en las normas vigentes. En este sentido, es importante tener en cuenta que la Ley 1098 de 2006 dispone “que el Estado debe garantizar el ejercicio de los derechos de los adolescentes así como asegurar la protección y el efectivo restablecimiento de los derechos vulnerados (...) los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación no pueden imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad, igualmente prohíbe su inclusión bajo cualquier modalidad en los manuales de convivencia escolar...”

El manual de convivencia es de carácter obligatorio, debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes, de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa, ser coherente con el horizonte institucional del PEI y promover los acuerdos establecidos (Decreto 1075, 2015, Artículo 2.3.3.1.4.4)

Es así como el manual de convivencia debe contener los siguientes aspectos:

1. Las reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicoactivas.

Las reglas de higiene personal deben ser contempladas en contexto y no deben ir en contravía del derecho de la libre expresión de la personalidad (Sentencia T-349, 2016). Es decir, reconocer las diferencias socioeconómicas y culturales de las familias y no imponer patrones estéticos únicos que puedan fomentar situaciones de discriminación o exclusión dentro de la comunidad educativa. En segundo lugar, es importante tener en cuenta que bajo este criterio se han presentado vulneraciones a los derechos fundamentales y que ningún Artículo puede violar el principio de progresividad de derechos fundamentales u obtenidos, entendiendo que los derechos no pueden ser objeto de disminución, de manera tal que, al solo poder aumentar, deben garantizarse por todos los medios existentes de forma gradual y progresiva.

2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.

Este criterio debería contemplar el cuidado de lo público considerando el valor social y cultural de lo colectivo, de aquello que pertenece a la ciudadanía y por ende es responsabilidad de todos y toda su protección para garantizar el bienestar común. Lo público se expresa en todos los lugares de encuentro con otros (los parques, las calles, la montaña, el río, el páramo, el bosque, el transporte público, el colegio etc.), pero lo público también son las culturas y el territorio compartido. Por lo tanto, lo público es un asunto que concierne a todos porque de su cuidado y

protección depende el buen vivir de las personas y de los demás seres de la naturaleza, comprendiendo que en sí mismos son sujetos de derechos y, por ende, cuentan con dignidad propia.

Si entendemos lo público como “el sentir común entre todos y todas, que nos une y nos lleva a trabajar colectivamente, generando un sentido de pertenencia y su uso adecuado para beneficio colectivo” (SED, 2015b, p.13), coincidimos en que el cuidado de lo público parte de la corresponsabilidad que tenemos sobre el manejo adecuado de recursos, espacios y elementos usados en el convivir. En tal sentido, podríamos comprender este cuidado de lo público como uno de los compromisos socioambientales que tenemos, como parte del ejercicio pleno de los derechos y como acción política en la construcción de las decisiones.

3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.

El enfoque de derechos integrales comprende la complementariedad entre los derechos humanos y los derechos de la naturaleza (y de todos los seres vivos), y tiene que ver con las concepciones de algunos pueblos originarios de los Andes alrededor del Sumak Kawsay (Ecuador) o el Suma Qamaña (Bolivia) y que algunos denominan como Buen vivir, que hace referencia al “espacio comunitario, en donde existe reciprocidad, convivencia con la naturaleza, responsabilidad social, consenso” (Houtart, 2011, p. 4). Esta comprensión dialógica se hace evidente en la defensa de la naturaleza que influye en decisiones normativas como el reconocimiento de los ríos como sujetos de derechos. Por ejemplo, el caso del río Cauca al que se le reconoció por vía judicial “como una entidad sujeta de derechos a la protección, mantenimiento y restauración

a cargo de EPM, y del Estado” (Sentencia N-38, 2019)

Es así como, este enfoque ubica a la humanidad como parte de la naturaleza y no como el centro de un todo, por ende, el planeta se configura como la casa común que necesita del cuidado y compromiso y no como una bodega de suministros. Por tanto, La naturaleza es la fuente de la vida, sin la cual las personas no pueden vivir (pero que puede destruir). Así, preocuparse de la humanidad significa en primer lugar defender la tierra y establecer la armonía entre la naturaleza y la humanidad, lo que implica el respeto de todo el entorno natural (Houtart, 2011, p. 16).

4. Normas de conducta de estudiantes y profesores que garanticen el mutuo respeto.

Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto. Propiciar la construcción de consensos sobre valores, normas y acuerdos que guíen el vivir juntos (acuerdos convivenciales dinámicos y contextuales) que propendan por la transformación de las relaciones de poder discriminatorias, coercitivas y violentas, y reconozcan, respeten y valoren positivamente la otredad.

5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad.

Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación en el marco de un enfoque restaurativo, en el que se incorporen prácticas que conlleven a responder las necesidades de la/s persona/s que resulte/n afectada/s por una transgresión de los acuerdos convivenciales, la responsabilidad del agresor o agresores en relación a la reparación del daño y la

recomposición del tejido social dentro de la comunidad educativa. Ahora bien, en lo que concierne a lo dispuesto en este numeral es necesario establecer los acuerdos de convivencia, la definición de los diferentes tipos de faltas y su tipificación, especificando también el proceso formativo para el abordaje de cada tipo de faltas, el conducto regular que se debe realizar, las instancias de diálogo y conciliación, así como las sanciones para cada tipo de falta, explicitando que las sanciones son de carácter pedagógico, formativo, diferenciado, restaurativo y específico.

6. Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia.

Sobre lo dispuesto en este numeral se debe establecer las características de la presentación personal, reglas de orden y utilización del uniforme, teniendo en cuenta y respetando el derecho al libre desarrollo de la personalidad, en concordancia con el planteamiento de la Sentencia T-349 de 2016 de la Corte Constitucional, que señala que:

[...] la garantía del derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad también debe partir del hecho de que los establecimientos educativos ajusten sus manuales de convivencia a la norma superior, de modo que se eliminen aquellas prohibiciones y las subsecuentes sanciones que estén dirigidas a imponer patrones estéticos restrictivos y excluyentes o, de manera general, a limitar o cuestionar la apariencia física de los estudiantes, de forma que solo se pretenda admitir parámetros de estandarización arbitraria. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa.

7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa.

En el manual de convivencia debe explicitarse la aplicación del debido proceso respetando sus principios y características, con los responsables, tiempos y evidencias, con el fin de garantizar el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes.

Aunque en los establecimientos educativos no se debe aplicar ni un “proceso judicial” ni un “proceso administrativo”, se asume este concepto aplicado a la cultura propia de la institución como garantía al respeto por los derechos humanos y la diversidad dentro de los procesos disciplinarios y, en general, en todas las actuaciones que conlleven a procesos formativos de los estudiantes (revisar el apartado de este documento sobre enfoque restaurativo).

8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente Capítulo. Debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.

La Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015 establecen los lineamientos relacionados con la conformación y las funciones de los gobiernos escolares. En esta se menciona la necesidad de que el consejo directivo establezca su propio reglamento el cual, se sugiere, debe contemplar los métodos de convocatoria, postulación, elección y puesta en marcha de las instancias. Esta debe incluir estrategias aplicables tanto en la modalidad presencial como virtual. En todo caso, el reglamento no puede sobrepasar la normatividad vigente.

9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la institución a los alumnos.

Los servicios coadyuvantes a la permanencia escolar enunciados, aportan al ejercicio de fortalecimiento del sentido de pertenencia institucional y, a la valoración de bienes y servicios, que dan un valor agregado a la prestación del servicio educativo; así entonces, apoyado en el interés superior de derechos de infancia y adolescencia debe procurarse un cumplimiento de requerimientos básicos en condiciones de calidad, oportunidad, inocuidad y satisfacción de necesidades que contribuyan con el bienestar estudiantil. No está de más, tener en cuenta que para completar el ejercicio de formación es necesario que estos bienes y servicios, sean acompañados por una serie de actividades y estrategias pedagógicas que den un sentido a la importancia para la vida misma de contar con alimentación saludable, movilidad segura y sobre todo, corresponsabilidad por el bienestar, en un marco de equilibrio y práctica vivencial del derecho- deber.

10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.

Las comunidades educativas definen e implementan estrategias, en el marco de su autonomía, que promuevan en los estudiantes las competencias y capacidades del siglo XXI, entre ellas el pensamiento crítico y la resolución de problemas, y en las que pueden acceder y hacer uso de instrumentos efectivos que promueven el libre pensamiento y la libre expresión de los individuos.

En medios educativos, por ejemplo, promoviendo el uso del Portal Web Escolar e invitando a que su actualización sea un proceso de participación constructivo que involucre a toda la comunidad educativa; generando la construcción de una emisora institucional que sea administrada por la comunidad educativa que lidera procesos comunicativos en las instituciones educativas; e invitado, a través de convocatoria abierta, a que los colegios que así lo deseen realicen una ruta de formación para fortalecer los medios educativos escolares.

11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los alumnos de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.

Parte de los derechos fundamentales de los niños y las niñas son la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación; por ello es importante que familia, sociedad y estado, se comprometan bajo el principio de corresponsabilidad en proveer a los estudiantes de los elementos y complementos que favorezcan sus actividades escolares, convivenciales, lúdicas y recreativas como aporte a su desarrollo integral. En el entendido del uso adecuado y valoración de elementos y materiales debe asegurarse que la institución educativa en participación activa con los distintos actores de su comunidad cuente y aprovechen estos insumos bajo el principio del cuidado de lo propio, lo ajeno y lo común.

12. Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar (Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.1.4.4)

La biblioteca escolar, se consolida como un espacio abierto, y escenario en el que la comunidad educativa puede acceder de

forma autónoma a fuentes diversas y confiables de información, para que acompañen su proceso de aprendizaje y consumos culturales.

El bibliobanco se entiende también como una representación de la Biblioteca Escolar, y como una estrategia de descentralización de la colección bibliográfica, cuando la institución educativa tiene varias sedes; y como una caja viajera que busca fortalecer los diferentes proyectos de aula que los docentes. En específico, las docentes de pre-escolar y primer ciclo, lo utilizan para fortalecer los procesos de aprendizaje entorno a la cultura escrita.

En el caso de las instituciones educativas rurales que no cuentan con un espacio para la biblioteca, los bibliobancos apoyan

transversalmente los procesos de aprendizaje en la perspectiva los multigrados que se manejan en algunas sedes.

13. Servicio social obligatorio

Además de lo expuesto anteriormente, y en concordancia con el Artículo 2 de la Resolución 4210 de 1996 expedida por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) referente al servicio social estudiantil obligatorio que deben cumplir todos los matriculados en el nivel de educación media, en el Manual de Convivencia se debe establecer “expresamente los criterios y las reglas específicas que deberán atender los educandos, así como las obligaciones del establecimiento educativo, en relación con la prestación del servicio aquí regulado”.

6

Elaboración, fortalecimiento, actualización y revisión de los manuales de convivencia



La revisión, actualización y ajuste de los manuales de convivencia de las instituciones educativas, hace parte de los procesos pedagógicos fundamentales para el fortalecimiento de relaciones democráticas dentro de la escuela. Según lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 19 del Decreto 1965 de 2013, “el manual de convivencia deberá ser construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del comité escolar de convivencia” quienes tienen a su cargo la dinamización de este proceso (figura 6), de manera que los acuerdos y compromisos que se establezcan sean el resultado de consensos, lo que permite la apropiación y el cumplimiento de los mismos.

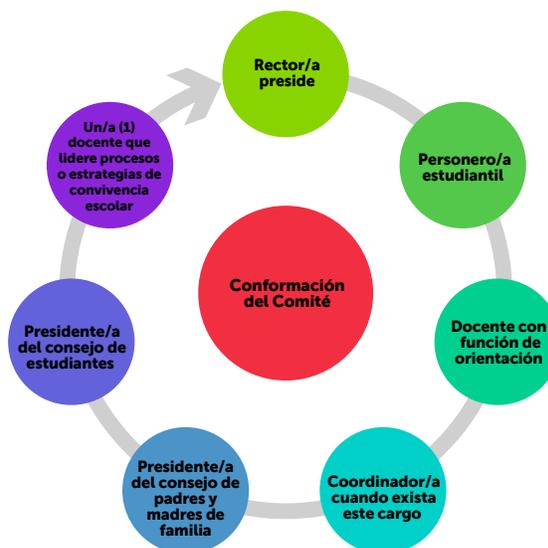
De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta las diferentes instancias de participación de los integrantes de la comunidad educativa, así como de la dirección de cada establecimiento educativo, en la figura 7 se presentan los roles de cada una de estas instancias en los procesos de elaboración, revisión, ajustes o actualización del respectivo manual de convivencia.

¿Quiénes dinamizan la elaboración, fortalecimiento, actualización y revisión de manuales de convivencia?

De acuerdo con el decreto 1965 de 2015 por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2015 los comités escolares de convivencia están conformados de la siguiente manera (figura 6):

Por otra parte, en esta misma normativa se establecen las funciones de los comités escolares de convivencia:

Figura 6. Conformación del comité escolar de convivencia



Nota. Elaboración propia (SED, 2022)

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten

la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el Artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Etapas del Proceso de Elaboración, Revisión y Actualización del Manual de Convivencia

Para llevar a cabo la elaboración, fortalecimiento, actualización y revisión de los manuales de convivencia, se sugiere desarrollar la siguiente ruta de trabajo en las instituciones educativas en las etapas de preparación, elaboración, socialización y discusión y adopción y publicación:

Preparación: En esta etapa se elabora el plan de trabajo y su respectivo cronograma para el proceso de actualización del manual de convivencia, este paso es llevado a cabo por el **Comité de Convivencia Escolar**. El plan de trabajo deberá ser socializado al **Consejo Directivo** para su aprobación. Para elaborarlo es necesario realizar reflexiones que permitan establecer la ruta de la actualización.

Elaboración: En esta etapa se realizan encuentros que garanticen la participación de **todos los estamentos** de la comunidad educativa en los que se generen ejercicios reflexivos y dialógicos para la apropiación de los marcos de referencia, normativos y conceptuales, de manera que se realice la revisión de la versión actual del manual de convivencia a la luz de los mismos, encuentros que se coordinan desde el **Comité de Convivencia Escolar**. Asimismo, se debe garantizar la identificación de las problemáticas que afectan la convivencia escolar y proyectar acciones en el marco de la **implementación de la ruta de atención**

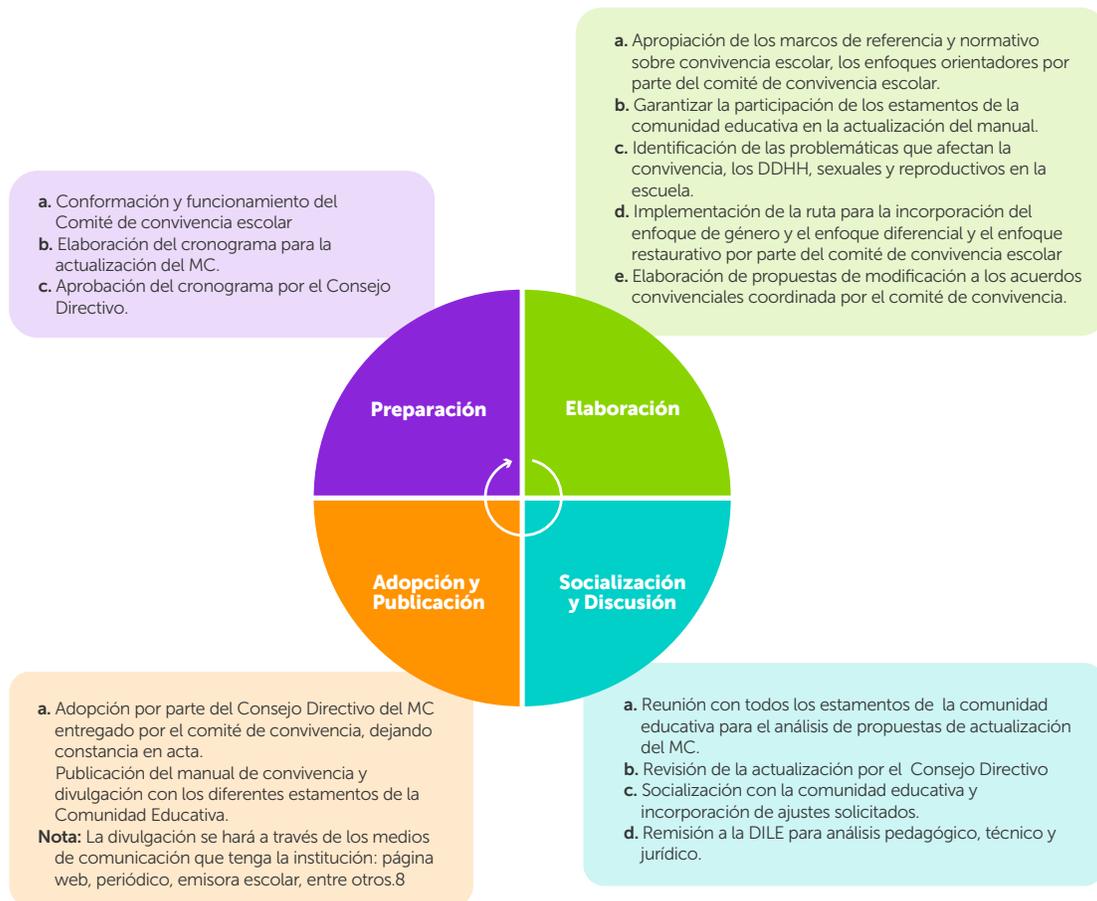
integral RIA para la convivencia escolar, de manera que se obtenga como resultado una propuesta de actualización a los acuerdos convivenciales. En el siguiente apartado de este documento se encuentra una ruta pedagógica para acompañar al comité de convivencia en el desarrollo de esta etapa del proceso.

Socialización y discusión: en esta etapa se socializa la propuesta de actualización construida por el comité de convivencia a la comunidad educativa garantizando un escenario con todos los estamentos, un escenario con el **Consejo Directivo** y escenarios de socialización a estudiantes y

familias por cursos, en los cuales se realice la retroalimentación de la propuesta para, posterior a la incorporación de las sugerencias, el documento sea remitido a la DILE para su análisis pedagógico, técnico y jurídico.

Adopción y Publicación: en esta etapa se realiza de manera formal la adopción por parte del consejo directivo de la propuesta construida por el **Comité de Convivencia Escolar**, este proceso debe estar sustentado en acta. Posteriormente, se realiza la publicación y divulgación de la versión adoptada para la implementación del manual de convivencia.

Figura 7. Etapas del proceso de elaboración, revisión y actualización del Manual de convivencia.



Nota. Elaboración propia (SED, 2022)

Rutas para la incorporación de los enfoques para la convivencia escolar

Las rutas que se presentan a continuación, se construyeron a partir de los momentos pedagógicos del método RIAP- reflexión, investigación, acción, participación- definidos dentro del *Programa Integral de Educación Socioemocional, Ciudadana y Escuelas como Territorios de Paz*, los cuales son: incitando ideas, pensarse y pensarnos, fortaleciendo saberes y redes y reconstruyendo saberes (SED, 2020).

La aplicación de estas rutas implica una reflexión colectiva que permita fortalecer la corresponsabilidad en el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, en este sentido, es importante reconocer los elementos contextuales de cada institución y recoger las múltiples voces y lugares de enunciación

de quienes conforman las comunidades educativas.

¿Cómo lo hacemos?

La aplicación de estas metodologías se hará durante la **etapa de elaboración**, el tiempo de desarrollo será determinado por el **comité de convivencia** en la **etapa de preparación** con la proyección del cronograma de actualización, de la misma manera, serán determinados los espacios de reunión (virtual o presencial) y las herramientas metodológicas para su desarrollo.

¿Quiénes participan?

La revisión y ajuste de los manuales de convivencia es un asunto que debe ser coordinado desde el **comité de convivencia** de las instituciones, desde allí, se debe garantizar la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa.

Se recomienda que los colegios de Bogotá adapten estas rutas metodológicas a los cambios y transformaciones convivenciales que se han vivido en el confinamiento y posterior regreso a la presencialidad escolar, toda vez que deben corresponder a las realidades, necesidades e intereses de las comunidades educativas en pospandemia.

Ruta Metodológica para la Incorporación del Enfoque de Género y el Enfoque Diferencial de Diversidad Sexual en la Actualización de los Manuales de Convivencia

Esta ruta contiene recomendaciones pedagógicas que buscan integrar acciones dentro del proceso de revisión, ajuste y actualización de los manuales de convivencia, para propiciar la incorporación de los enfoques de género y diferencial LGBTI.

Desarrollo metodológico

Momento I. Incitando ideas: este momento permitirá indagar sobre los conceptos e ideas previas, para generar reflexiones y llegar a acuerdos conceptuales con los que se proyecten acciones para la incorporación de los enfoques de género y diferencial de diversidad sexual en la actualización del manual de convivencia.

Actividad 1: Reflexionemos en torno a la diversidad.

Propósito: Reconocimiento de la diversidad como principio fundamental de la educación.

Participantes: Comité de convivencia y comunidades educativas.

Recursos:

- Cartilla Ambientes escolares libres de discriminación (MEN, 2016).



- Diverdiferencias (Colombia Diversa, 2012)



Antes de la actividad.

Para ampliar y profundizar en los elementos hacia las reflexiones que plantea esta actividad, se recomienda hacer una lectura previa de la cartilla *Ambientes escolares libres de discriminación. Orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas en la escuela. Aspectos para la reflexión.*

Desarrollo de la actividad.

1. Indagar sobre lo que las personas participantes comprenden por diversidad- identidades- discriminación. Estos conocimientos serán consignados en el tablero, cartelera o herramienta en línea.

La diversidad, definida como el principio de reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes. (Ley 1620, 2013)

2. Iniciar la reflexión, recogiendo las apreciaciones del punto anterior, a partir de las siguientes preguntas:

- ¿Por qué creemos que es importante hablar de diversidad en el contexto escolar?
- ¿Cuáles son las identidades que reconocemos en las personas que integramos las comunidades educativas?
- ¿De qué manera se afecta la convivencia escolar por la discriminación?

3. Proyectar el video Diverdiferencias hasta el minuto 4:47 y de manera posterior realizar las siguientes preguntas.

- ¿Cómo crees que se sintió Gabriela?
- ¿Cómo reaccionarías si fueras- amiga, docente, madre, padre- de Gabriela?
- ¿Cómo nos sentiríamos si se presenta esta situación en nuestra institución educativa?

4. Proyectar el video Diverdiferencias hasta desde el minuto 4:57- 7:46, se realiza la siguiente pregunta según el estamento de la comunidad educativa:

- ¿Cómo hablamos de diversidad sexual con nuestros hijos e hijas?

- ¿Cómo hablamos de diversidad sexual con las y los estudiantes?
- ¿A qué o quiénes acudimos para resolver nuestras dudas frente a la sexualidad?

5. Se retoma el video desde el minuto 7:47 hasta finalizar y se cierra el ejercicio del video con las siguientes preguntas.

- ¿Han sentido discriminación en el colegio?
- ¿Cómo podemos promover una cultura del respeto y valoración a la diferencia desde el colegio?

Finalmente, se inicia una reflexión en torno a la diversidad de identidades (de género, culturales, sexuales) que atraviesan a las personas que componemos la comunidad educativa y se hace énfasis en la diversidad como principio fundamental de la educación.

Actividad 2. Hablemos de Sexualidad en la Escuela.

Propósito: Reflexionar en torno a los derechos humanos, sexuales y reproductivos en la escuela.

Recursos:

- Política Nacional de Sexualidad, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos (MINSALUD, 2014).



Desarrollo de la actividad.

1. Iniciar un diálogo a partir de las siguientes preguntas:

- ¿Qué es la sexualidad?
- ¿Qué son los derechos sexuales?
- ¿Qué son los derechos reproductivos?
- ¿Cuáles de estos derechos conocen?
- ¿Qué entendemos por diversidad sexual?

Derechos Sexuales: *determinan la capacidad de decidir libremente en los aspectos de la sexualidad sin coerción, discriminación o violencia (p.39)*

Derechos Reproductivos: *determinan la capacidad de decidir libremente en los aspectos de la reproducción sin coerción, discriminación o violencia.*

Sexualidad: *condición prioritaria para el desarrollo humano. Se asume que la sexualidad es una condición característica individual, que se construye en una condición social en permanente proceso de transformación en el tiempo, y que se mantiene por imperativos sociales que son asumidos por las personas quienes la expresan de manera diversa (p.48)*

Minsalud (2014)

2. Recoger las respuestas y hacer un listado de los derechos que reconocen quienes participan y ponerlas en diálogo con la tabla 7.

3. Generar una reflexión a partir de las siguientes preguntas:

- ¿Por qué es importante hablar de sexualidad en la escuela?
- ¿Cómo promover- a partir del rol que desempeñamos- los derechos sexuales y reproductivos en la escuela?

Tabla 7. Derechos sexuales y derechos reproductivos

Derechos Sexuales	Derechos Reproductivos
<ul style="list-style-type: none"> • Derecho a fortalecer la autonomía y la autoestima en el ejercicio de la sexualidad. • Derecho a explorar y a disfrutar de una vida sexual placentera. • Derecho a elegir las parejas sexuales. • Derecho a vivir la sexualidad sin ningún tipo de violencia. • Derecho a tener relaciones consensuadas. • Derecho a decidir libre y autónomamente cuándo y con quién iniciar la vida sexual. • Derecho a decidir sobre la unión con otras personas. • Derecho a vivir y expresar libremente la orientación sexual e identidad de género. • Derechos a la protección y prevención de infecciones de transmisión sexual. • Derecho a recibir información y al acceso a servicios de salud de calidad sobre todas las dimensiones de la sexualidad, sin ningún tipo de discriminación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho a tomar decisiones sobre la reproducción sin sufrir discriminación, coerción ni violencia. • Derecho a decidir libremente si se desea o no tener hijas o hijos. • Derecho a decidir sobre el número de hijas o hijos que desean y el espacio de tiempo entre un embarazo y otro. • Derecho a decidir sobre el tipo de familia que se quiere formar. • Derecho a ejercer la maternidad con un trato equitativo en la familia, espacios de educación y trabajo. • Derecho a una educación integral para la sexualidad a lo largo de la vida. • Derecho a acceder a métodos de anticoncepción modernos, incluida la anticoncepción de emergencia. • Derecho al acceso a servicios integrales de salud y atención médica para garantizar la maternidad segura. • Derecho a acceder a los beneficios de los avances científicos en la salud sexual y reproductiva.

Nota. Elaboración propia con base en Fondo de Población de las Naciones Unidas [UNFPA] (2017) (SED, 2022)

Momento II. Pensarse y pensarnos:

este momento permitirá el reconocimiento de la realidad escolar en cuanto a la promoción de derechos sexuales y reproductivos y la prevención de vulneraciones en razón del género e identidades sexuales no hegemónicas.

Actividad 1. Pillemos las violencias basadas en género

Propósito: Identificación y priorización de situaciones que afectan la convivencia escolar relacionadas con la violencia basada en género y la discriminación por identidades sexuales y de género diversas.

Recursos:

- Cartilla Ambientes escolares libres de discriminación (MEN, 2016).



Directorio de protocolos de atención (Comité Distrital de Convivencia Escolar, 2018).



Desarrollo de la actividad.

1. Teniendo en cuenta la información recogida en las actividades anteriores, se conforman grupos de trabajo con mínimo un integrante de cada estamento de la comunidad educativa. A los grupos se les solicita desarrollar los siguientes pasos:
 - Identificar una situación que se presente o se pueda presentar en el ámbito escolar que afecte el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en razón de la identidad sexual y el género.
 - Reconocer una situación que se haya presentado en el marco de la pandemia, que afecte el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en razón de la identidad sexual y el género.
 - Relacionar las causas históricas, sociales y culturales que condicionan las situaciones identificadas.
 - Identificar las afectaciones que tiene esta situación en la convivencia escolar.
 - Ubicar los elementos identificados en la figura 8:

Figura 8. Diagrama de situaciones que afectan la convivencia escolar



2. A continuación, se les solicita a los grupos socializar el trabajo realizado con el fin de priorizar las situaciones, aquellas que hayan identificado más de un grupo serán sobre las que se realizará el trabajo de proyección de acciones de promoción de derechos y prevención de vulneraciones en el marco del manual de convivencia.

Momento III. Fortaleciendo saberes y redes: Este momento permitirá, a través de diálogos que involucran a todas las personas de la comunidad educativa, la

construcción de propuestas para la promoción de los derechos de todas las personas que conforman la comunidad educativa y la prevención de vulneraciones en razón de la identidad sexual y el género.

Actividad 1: Construyamos colectivamente acuerdos de convivencia.

Propósito: Llegar a consensos que fomenten la promoción de los derechos y las acciones preventivas dentro del colegio.

Recursos: Diagrama de las situaciones identificadas en el momento anterior.

Desarrollo de la actividad:

1. Teniendo los diagramas de las situaciones priorizadas en el ejercicio anterior en un lugar visible, se les solicita que de manera individual respondan las siguientes preguntas:

- ¿Qué puedo hacer, desde el rol que tengo dentro de la comunidad educativa, para prevenir las situaciones que priorizamos?

- ¿Qué pueden hacer las otras personas de la comunidad educativa? (Qué espero de las familias, las docentes, las orientadoras, las directivas y las estudiantes)
- ¿Cuáles son las condiciones que deberían garantizar las instituciones educativas para mitigar estas situaciones?

2. Teniendo como insumo las respuestas individuales se abre el espacio a un diálogo que permita consolidar las acciones y los roles que desempeña cada persona en el siguiente cuadro.

Tabla 8. Matriz de acciones en el marco de la Ruta de atención integral RIA

Situación Priorizada	Actores Involucrados	Acciones de Promoción de Derechos	Acciones de Prevención de Vulneraciones	Acciones de Atención a casos de vulneraciones	Acciones de seguimiento a casos

Momento IV. Reconstruyendo saberes: este momento permitirá recoger los elementos desarrollados en los momentos anteriores de manera que se puedan poner en diálogo con la versión actual del manual de convivencia y contribuyendo a la elaboración de la propuesta de actualización que será discutida por el consejo directivo.

Actividad 1: Reconozcamos las acciones de promoción de derechos sexuales y reproductivos en nuestro manual de convivencia.

Propósito: Realizar una revisión de la versión actual del manual de convivencia

a la luz de las reflexiones de los momentos anteriores y las acciones proyectadas para el abordaje de estas situaciones dentro de la ruta de atención integral.

- Recursos:**
- Manual de convivencia
 - Matriz de acciones en el marco de la Ruta de atención integral RIA (Tabla 8).

Desarrollo de la actividad:

Para llevar a cabo esta actividad es necesario realizar una lectura previa del manual de convivencia, poniendo especial énfasis en la identificación de los siguientes aspectos:

- ¿Dentro del manual se reconoce, de manera explícita, la diversidad sexual y de género como un principio fundamental de las relaciones dentro de la escuela? ¿en qué parte?
- ¿Cuáles son las acciones de promoción de derechos sexuales y derechos reproductivos que contempla el manual?
- ¿Cuáles son las acciones de prevención de vulneraciones de derechos, violencias basadas en género y discriminación hacia personas con orientaciones sexuales e identidad de género no hegemónicas?
- ¿El manual contempla el abordaje de situaciones de vulneración y discriminación a personas con identidad de género y orientación sexual no hegemónica?
- ¿Dentro del manual se contemplan acciones para garantizar la no repetición de estas situaciones dentro de la institución?

Las reflexiones realizadas en esta actividad pueden ser consignadas en el capítulo de “Clasificación de las faltas, sanciones y medidas de restauración”, como lo sugiere el formato de contenidos de los Manuales de Convivencia, siguiendo lo propuesto por la Ley 1620 de 2013 (Apéndice 2).

Ruta Metodológica para la Incorporación del Enfoque Restaurativo en la Actualización de los Manuales de Convivencia

Esta ruta contiene recomendaciones pedagógicas que buscan integrar acciones dentro del proceso de revisión, ajuste y actualización de los manuales de convivencia, para propiciar la incorporación de la justicia y prácticas restaurativas en la cotidianidad escolar.

Desarrollo metodológico

Momento I. Incitando ideas: este momento permitirá indagar sobre conceptos e ideas previas en torno a la justicia y las prácticas restaurativas, generando reflexiones y consolidando acuerdos conceptuales que posibiliten proyectar acciones para la incorporación de esta perspectiva en la revisión y actualización del manual de convivencia.

Actividad 1: ¿Y qué entendemos por restauración?

Propósito: Reconocer las diferentes comprensiones que existen al interior del comité de convivencia en torno al concepto de *restauración*.

Recursos:

- Post-it o fichas bibliográficas
- Esferos
- Cinta pegante
- Padlet (actividad virtual)

Desarrollo de la actividad.

1. Individualmente, consignar en una ficha bibliográfica la respuesta a la siguiente pregunta: ¿Qué entiendo por la palabra o el término restauración?
2. Una vez finalizado el espacio de reflexión y escritura individual, compartir voluntariamente las respuestas en plenaria, para conocer la noción que cada persona construyó sobre el término en cuestión.
3. Recoger en un pliego de papel o en el tablero los elementos que tengan en común las respuestas compartidas, de manera que quede en un lugar visible.

Momento II. Pensarse y pensarnos: este momento permitirá el reconocimiento de la realidad escolar en cuanto a la incorporación del enfoque restaurativo en la convivencia escolar.

Actividad 2. Comprendiendo qué es la restauración

Propósito: Identificar los acercamientos que ha hecho la institución a la justicia y las prácticas restaurativas.

Recursos:

Pliego de papel periódico o tablero con las nociones en común identificadas en el momento anterior.

Desarrollo de la actividad.

1. Realizar la lectura en voz alta del texto de elementos para el diálogo:

Elementos para el diálogo

La palabra restauración significa “acción o efecto de restaurar”, viene del latín restauratio -ōnis y se compone del prefijo re- (hacia atrás, de nuevo), stare (estar en pie), más el sufijo -ción (acción y efecto), es decir, “volver a poner en pie”. De acuerdo con el Diccionario de la Lengua Española, restaurar significa “reparar, renovar o volver a poner algo en el estado o estimación que antes tenía”; sin embargo, el significado de la palabra varía según el contexto de uso...

En cuanto a lo jurídico, el desarrollo más importante del concepto de restauración ha sido en la justicia restaurativa. Uno de sus objetivos es la reconstrucción de un contexto relacional que permita a todos los participantes de un conflicto convivir en una comunidad, de ahí que no solo se atiende a las necesidades de las víctimas, sino también se pretende reparar la dignidad de los agresores, quienes según Villa, Tejada, Sánchez y Téllez (2007) se deshumanizan en el proceso de la violencia, y es necesario considerar los medios y estrategias para que esa dignidad sea restaurada. Esta participación de todos los involucrados en el conflicto es tal vez uno de los elementos que diferencia la restauración de otros procesos como la reparación, cuya preocupación se centra en “curar a la víctima para que se recupere, con independencia de si se corrigen las cosas relativas al delincuente o a la comunidad” (Dussich, 2012, p. 58).

Otro elemento que define a la justicia restaurativa es su énfasis no solo en el resultado sino también en el proceso. Esta concepción, según Van Camp (2014), busca facilitar la participación de las partes involucradas y una solución a los daños y consecuencias que satisfaga a todos; no solo se habla de la víctima y el agresor, sino también de las comunidades. Esta participación activa se supone satisfactoria para los participantes pues, como lo plantea Márquez (2005), son ellos mismos quienes están creando justicia, en vez de recibirla pasivamente desde un sistema institucional. (Lugo, Sánchez y Rojas, 2018)

2. Finalizada la lectura, abrir un espacio de diálogo en el que se proponga una definición propia sobre restauración, la cual oriente la incorporación de esta perspectiva en la actualización del manual de convivencia. A partir de este ejercicio de construcción colectiva se sugieren dos acciones:
 - Escribir la definición en el tablero, un pliego de papel periódico o en algún lugar visible de tal manera que se tenga siempre como referencia.
 - Incluir esta definición dentro del manual de convivencia en el **Capítulo III Conceptos básicos del manual de convivencia o en el Capítulo VII. Clasificación de las faltas, sanciones y medidas de restauración.**
3. Posteriormente, en plenaria, se realiza un ejercicio de lectura y análisis de la tabla 10 que permita distinguir entre Justicia Punitiva y Restaurativa, continuando en la comprensión de esta perspectiva:

Tabla 9. Elementos comparativos entre la justicia punitiva y la justicia restaurativa.

	Justicia Punitiva o retributiva	Justicia Restaurativa
Su objetivo es	Poder compensar el daño causado de manera proporcional a través de un castigo a la persona que lo cometió.	Reparar los vínculos y acuerdos que se vieron afectados por un conflicto, teniendo en cuenta a todas las partes implicadas.
Entiende el conflicto como	Una situación para retornar a la justicia.	Una oportunidad para poder entrar en diálogo, aprender del otro y negociar.
Centra su atención en	El ofensor o la norma transgredida	El ofendido y la comunidad (todos los actores de la situación de ofensa)
Atiende el conflicto con	Castigo o sanción.	Construcción de vínculos o acciones.
Se basa en	El cumplimiento de la ley o norma por encima de los sujetos o la comunidad.	El reconocimiento de los acuerdos y principios rotos para su reconstrucción.
Las preguntas a responder son	¿Quién fue?, ¿Qué castigo le ponemos?	¿Qué vínculos/relaciones se rompieron? ¿Qué principio o acuerdo se rompió?
El marco socioemocional que fortalece	Crea resentimiento y vergüenza.	Empatía y autogestión.

Nota. Elaboración propia con base en Escobar Zamora (2019) (SED, 2022)

4. Terminada la lectura se invitará a realizar un análisis y reflexión sobre la manera en la que se gestionan los conflictos al interior de la institución educativa a partir de las siguientes preguntas:
 - ¿De qué manera resolvemos en nuestro colegio las situaciones tipo I y II definidas en el decreto reglamentario 1965 de 2013?
 - ¿Existen “rituales”, rutas metodológicas, hábitos o prácticas propias de la institución que se usen en el momento de gestionar un conflicto?
 - ¿Todas y todos los integrantes de la comunidad educativa cuentan con suficientes herramientas para gestionar de manera no violenta los conflictos? ¿Cuáles?

Las respuestas a las preguntas se registrarán en el tablero u otro pliego de papel periódico, con el objetivo que queden visibles.

- Finalmente, se propone realizar una reflexión de las respuestas haciendo un contraste con el cuadro comparativo sobre los modelos de justicia, identificando a cuál de ellos se acercan más nuestras prácticas y señalando elementos que nos permitan fortalecer una cultura restaurativa en la escuela.

Momento III. Fortaleciendo saberes y redes: este momento permitirá el reconocimiento de las prácticas restaurativas que pueden ser parte integrante del manual de convivencia.

Actividad 3. Abordando nuestra realidad escolar a través de Justicia Restaurativa

Propósito: Profundizar en la comprensión de la Justicia Escolar Restaurativa reconociendo otros elementos propios de ésta.

Recursos:
La justicia restaurativa en entornos escolares (Gimnasio Sabio Caldas).



Formato para registro de caso.
Matriz para la consolidación de factores clave en los casos descritos desde una perspectiva restaurativa.

Antes de la actividad.

Para ampliar y profundizar en los elementos hacia las reflexiones que plantea esta actividad, se recomienda hacer una lectura previa del apartado 3.4. Enfoque restaurativo del presente documento y del siguiente módulo La justicia restaurativa en entornos escolares especialmente de la página 13 a la 30:

Desarrollo de la actividad.

Para dar inicio a esta actividad es necesario conformar grupos de mínimo 4 participantes, al interior de los cuales se llevaran a cabo los siguientes pasos:

- Conformar grupos de mínimo cuatro participantes.
- Al interior de los grupos, registrar la información de un caso vivido en la institución tipo I o II, teniendo en cuenta los elementos del siguiente cuadro (tabla 10).

Tabla 10. Formato para registro de casos que afectan la convivencia escolar.

CASO	
Actores implicados	
Situación	
Paso a paso para la gestión del conflicto en perspectiva restaurativa	1.
	2.
	3.
	4.
	5.
	6.
	7.

3. Invitar a que cada grupo realice la socialización de su ejercicio a través de la lectura del caso, paralelamente se irán

identificando en plenaria los siguientes factores claves para aportar al análisis (tabla 11).

Tabla 11. Elementos comparativos entre la justicia punitiva y la justicia restaurativa.

	¿Cuál está relacionada en el caso?	¿Cuál se podría sugerir?
Práctica restaurativa de promoción		
Práctica restaurativa de prevención		
Ruta de atención		

Momento IV. Reconstruyendo saberes:

Este momento permitirá recoger los elementos desarrollados en los momentos anteriores de manera que se puedan poner en diálogo con la versión actual del manual de convivencia y contribuyendo a la elaboración de la propuesta de actualización que será discutida por el consejo directivo.

para aportar a la revisión del manual de convivencia.

Recursos:

- Manual de convivencia.
- Matriz de análisis de caso.

Desarrollo de la actividad:

1. Teniendo como insumo la matriz del ejercicio anterior, se realiza una agrupación de las prácticas identificadas y proyectadas por tipo de situaciones según corresponda (tipo I o Tipo II) de esta manera podrán ser incorporadas a la ruta de gestión de conflictos en el aula y ser parte del manual de convivencia.

Actividad 4. Incorporemos las prácticas restaurativas a nuestro manual de convivencia

Propósito: evidenciar necesidades y oportunidades con las que cuenta la IED

Tabla 12. Matriz de proyección de acciones restaurativas para la Ruta Integral de Atención.

Situaciones	Práctica restaurativa de promoción	Práctica restaurativa de prevención	Ruta de atención
Tipo I			
Tipo II			

2. Finalmente, se discutirá en torno a la pregunta: *¿Qué otros elementos se necesitan en nuestra institución educativa para poder avanzar en la gestión de conflictos a través de la Justicia Escolar Restaurativa?* Se recomienda revisar a la luz del manual de convivencia cuáles de los elementos

señalados como respuestas pueden ser parte del proceso de actualización del manual de convivencia.

El resultado de esta actividad puede ser incorporado al Capítulo VII. Clasificación de las faltas, sanciones y medidas de restauración (Anexo 2)

Referencias

Acto legislativo 01 [Congreso de Colombia]. Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones. 4 de abril de 2017. D.O. 50196. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=80615>

Acuerdo 761 de 2020 [Concejo de Bogotá]. Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, Social, ambiental y de obras públicas del Distrito capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI". 11 de junio de 2020. R.D. 6833. <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=93649>

Alvarez Gómez, N. (2016). El concepto de Hegemonía en Gramsci: Una propuesta para el análisis y la acción política. *Estudios sociales contemporáneos*, 153-219.

Bueno Cipagauta, M. A. (2006). La reconciliación como un proceso socio-político. *Aproximaciones teóricas. Reflexión Política*, 8(15), 64-78.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) (2020). La educación en tiempos de la pandemia de COVID-19. CEPAL y UNESCO [Archivo PDF], https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45904/1/S2000510_es.pdf

Colombia Diversa. (29 de mayo de 20212). Diverdiferencias [Archivo de video]. <https://www.youtube.com/watch?v=et8OH7tfWps>

Colombia Diversa. (2016). Mi voz cuenta: Encuesta de clima escolar LGBT en Colombia. Bogotá: Colombia Diversa y Sentiido.

Comisión Internacional de Juristas (CIJ). (2007). Principios de Yogyakarta: Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género [Archivo PDF]. <http://yogyakartaprinciples.org/principles-sp/about/>

Comité Distrital de Convivencia Escolar. (2018). Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Bogotá: Secretaría de Educación del Distrito. [Archivo PDF] https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/inline-files/Protocolos%20de%20atencion%20consolidados%20V%202.0_0.pdf

Dejusticia. (2020). Pandemia y género: ¿Qué están haciendo los países para proteger a las mujeres y a las personas LGBT? Bogotá: Editorial Dejusticia.

Decreto 166 de 2010 [Alcaldía Mayor de Bogotá]. Por el cual se adopta la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones. 5 de mayo de 2010. R.D. 4422. http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/anexo_3_decreto_166_de_2010.pdf

Decreto 062 de 2014 [Alcaldía Mayor de Bogotá]. Por el cual se adopta la Política Pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales, transgeneristas e intersexuales- LGBTI – y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones. 7 de febrero de 2014. R.D. 5296. http://www.saludcapital.gov.co/Politicasy/DECRETO_062_DE_2014.pdf

Decreto 1965 de 2013 [Presidencia de la República]. Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. 11 de septiembre de 2013. [Decreto reglamentario]. D.O. 48910. <https://www.suin-juricol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1378136>

Decreto 1075 de 2015 [Presidencia de la República]. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación. 26 de mayo de 2015.

Documento CONPES D.C. 16. [Secretaría Distrital de Planeación] Actualización del Plan de Acción de la "Política Pública para la garantía plena de los derechos de las personas LGBTI y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito capital" 2021-2032. 14 de octubre de 2021.

Escobar Zamora, D. (2019). Guía pedagógica del programa de justicia juvenil restaurativa. Organización Internacional para las Migraciones (OIM). [Archivo PDF] <https://repository.iom.int/handle/20.500.11788/2285>

Flores, V. (2013). Interrupciones. Ensayos de poética activista. Escritura, política, pedagogía. Neuquén: La Mondonga Dark. [Archivo PDF] <https://www.bibliotecafragmentada.org/wp-content/uploads/2014/11/interrupciones-libro-valeria-flores.pdf>

Flores, V. (2018). Esporas de indisciplina. Pedagogías trastornadas y metodologías queer en AAVV, Pedagogías transgresoras II (págs. 139-208). Córdoba: Ediciones Bocavulvaria.

Fondo de Población de las Naciones Unidas [UNFPA]. (2017). Derechos sexuales y reproductivos [Infografía]. UNFPA Colombia. <https://colombia.unfpa.org/es/publications/derechos-sexuales-y-derechos-reproductivos-infograf%C3%ADa>

Gimnasio Sabio Caldas IED. (2016). La justicia restaurativa en entornos escolares. Módulo temático 3. [Archivo PDF] <https://tdh-latam.org/wp-content/uploads/2018/07/La-Justicia.pdf>

Hooks, B. (2017). El feminismo es para todo el mundo. Traficantes de sueños. [Archivo PDF] https://traficantes.net/sites/default/files/pdfs/TDS_map47_hooks_web.pdf

Houtart, F. (2011). El concepto de sumak kawsai (buen vivir) y su correspondencia con el bien común de la humanidad. Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN), 1-23

Ley 115 de 1994 [Congreso de Colombia]. Por la cual se expide la ley general de educación. 8 de febrero de 1994. D.O. No. 41214.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=292#:~:text=Se%C3%B1ala%20las%20normas%20generales%20para,familia%20y%20de%20la%20sociedad>

Ley 906 de 2004 [Congreso de Colombia]. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal. (Corregida de conformidad con el Decreto 2770 de 2004). 1 de septiembre de 2004. D.O. 45658. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=14787>

Ley 1098 de 2006 [Congreso de Colombia]. Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. 8 de noviembre de 2006. D.O. 46446.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=22106>

Ley 1620 de 2013 [Congreso de Colombia]. Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. 15 de marzo de 2013. D.O. No. 48733. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1685356>

Ley 1732 de 2014 [Congreso de Colombia]. Por la cual se establece la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas del país. 1 de septiembre de 2014. D.O. 43261. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=59313>

Ley 1761 de 2015 [Congreso de Colombia]. Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones. Ley Rosa Elvira Cely. 6 de julio de 2015. D.O. 49565.

<https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30019921>

Lugo, V., Sánchez, P. y Rojas, C. (2018). La restauración con sobrevivientes del conflicto armado en Colombia: una propuesta de acción psicosocial. *Revista Eleuthera*, (19).

Magendzo, A. (2008). *La escuela y los derechos humanos*. Ciudad de México: Cal y arena.

Meloni, C. (2012). Capítulo 2. El giro de la conciencia feminista en C. Meloni, *Las fronteras del Feminismo: teorías nómadas, mestizas y postmodernas* (pp. 73-134). Madrid: Fundamentos.

Ministerio de Salud nacional (MINSALUD). (2014). *Política Nacional de Sexualidad, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos*.

Ministerio de Educación Nacional (MEN). (2014). *Guías pedagógicas para la convivencia escolar: Ley 1620 del 2013-Decreto 1965 del 2013*. Sistema Nacional de Convivencia Escolar. Bogotá D.C: MEN.

Ministerio de Educación Nacional (MEN). (2016). *Ambientes escolares libres de discriminación. 1. Orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas en la escuela. Aspectos para la reflexión*. Bogotá: MEN.

Organización de los Estados Americanos. (6 de septiembre de 1994). *Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Convención de Belem do Pará*. <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (10 de diciembre de 1999). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer "CEDAW". <https://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>

Organización de Naciones Unidas (ONU) (2020). Informe: El impacto del COVID-19 en América Latina y el Caribe. Naciones Unidas [Archivo PDF], <https://peru.un.org/es/download/14624/52494>

Piñeres, C., Bocanegra, L, & Tovar, R. (2011). Resolución de conflictos en la escuela a partir de los principios de la justicia restaurativa. Hallazgos, 183-201.

Poggi, F. (2018). Sobre el concepto de violencia de género y su relevancia para el derecho. Cuadernos de Filosofía del Derecho, 285-307.

Programa de las Naciones Unidas Para el Desarrollo (PNUD) y Ministerio de Interior (MININ) (2015). Guía para la Incorporación del Enfoque de Género en la formulación o actualización de los Planes Integrales de Prevención y Protección de Derechos Humanos. Bogotá, D.C: PNUD.

Resolución 4210 de 1996 [Ministerio de Educación Nacional]. Por la cual se establece reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio. 12 de septiembre de 1996. https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-96032_archivo_pdf.pdf

Resolución 800 del 2015 [Alcaldía Mayor de Bogotá]. Por medio de la cual se adopta plan Educativo de Transversalización de la igualdad de Género (PETIG) 2014-2024 en la Secretaría de Educación Distrital. 14 de mayo de 2015. <https://repositoriosed.educacionbogota.edu.co/handle/001/2186>

Secretaría de Educación del Distrito (SED). (2014). Documento Marco. Educación para la Ciudadanía y la Convivencia. Bogotá D.C.: SED.

Secretaría de Educación del Distrito (SED). (2015a). Plan Educativo de Transversalización de la Igualdad de Género 2014-2024. Bogotá: Secretaría de Educación del Distrito.

Secretaría de Educación del Distrito (SED). (2015b). Módulo 3: Cultura de transparencia y cuidado de lo público. Bogotá: SED.

Secretaría de Educación del Distrito (SED). (2019). Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Bogotá: SED.

Secretaría de Educación del Distrito (SED). (2021). Programa Integral de Educación Socioemocional, Ciudadana y Escuelas como Territorios de Paz. Bogotá: SED.

Secretaría de Educación del Distrito (SED). (2022). Informe rendición de cuentas 2021. https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/20220309%20INFORME%20RENDICIO%CC%81N%20DE%20CUENTAS%202022.pdf

Secretaría de Educación del Distrito (SED) y Corporación Viva la Ciudadanía. (2022). Guía pedagógica diversidad e inclusión. Bogotá: SED y Corporación Viva la Ciudadanía.

Sentencia N-38 de 2019 [Tribunal de Medellín]. M.P. Juan Carlos Sosa, 17 de junio de 2019. <https://tribunalmedellin.com/images/decisiones/civil/050013103004201900071.pdf>

Sentencia T-459 de 1997. [Corte Constitucional]. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz; 24 de septiembre de 1997. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1997/T-459-97.htm>

Sentencia T-917 de 2006 [Corte constitucional]. M.P. Manuel Jose Cepeda Espinosa; 9 de noviembre de 2006. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2006/t-917-06.htm>

Sentencia T-390 [Corte Constitucional]. M.P. Jorge Ivan Palacio Palacio; 17 de mayo de 2011. <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2011/T-390-11.htm>

Sentencia T-565 de 2013 [Corte Constitucional]. M.S. Luis Ernesto Vargas Silva; 23 de agosto de 2013. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/T-565-13.htm>

Sentencia T-804 de 2014 [Corte Constitucional]. M.P. Jorge Iván Palacio Palacio; 4 de noviembre de 2014. <https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2014/T-804-14.htm>

Sentencia T-478 de 2015 [Corte Constitucional]. M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado; 3 de agosto de 2015. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/t-478-15.htm>

Sentencia T-349 de 2016 [Corte Constitucional]. M.P. María Victoria Calle Correa; 5 de Julio de 2016. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-349-16.htm>

Wachtel, T. (2013). Definiendo Qué es Restaurativo. Instituto Internacional de Prácticas Restaurativas. <https://www.iirp.edu/pdf/Defining-Restorative-Spanish.pdf>

Zehr, H. (2010). El pequeño libro de la Justicia Restaurativa. [Archivo PDF] https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/el_pequeno_libro_de_la_justicia_restaurativa.pdf

Apéndices

Apéndice 1. Referentes normativos internacionales y nacionales

Los Manuales de convivencia tienen su fundamento legal en la Constitución Política de Colombia, el Código de Infancia y Adolescencia, la Ley General de Educación, algunos decretos gubernamentales y jurisprudencia sobre la materia.

MARCO JURIDICO INTERNACIONAL				
Instrumento Jurídico	Ámbitos/ Sujetos de Protección	Responsable	Obligación	Verbos Rectores
Declaración Universal de los Derechos Humanos	Todas las personas sin distinción	Estado Colombiano a través de sus organismos y entidades	Todas las personas son iguales ante la ley por ende deben garantizársele en trato digno y la protección contra toda forma de vulneración de sus derechos. ARTICULO 2. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.	Garantizar Prevenir Promover Proteger
Vinculo https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights				
Convención Americana sobre los Derechos Humanos (1969).	Todas las personas sin distinción	Estado Colombiano a través de sus organismos y entidades	Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto, se compromete a respetar y a garantizar a todas las personas los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. Artículo 11. Protección de la Honra y de la Dignidad: Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y de su dignidad. Nadie será objeto de injerencias arbitrarias o abusivas ni para sí, ni para su familia. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra estos actos. Artículo 19. Derechos del Niño. Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado. Artículo 26. Desarrollo Progresivo. Los Estados Partes se comprometen a adoptar providencias, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas.	Garantizar Prevenir Promover Proteger
Vinculo https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm				
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Todas las personas sin distinción	Estado Colombiano a través de sus organismos y entidades	Artículo 13. Reconocimiento del acceso a la educación por toda persona. Indica que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y de su dignidad, a fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales, la participación activa en la sociedad y debe ser gratuita y de fácil acceso.	Garantizar Fortalecer
Vinculo https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx				
Comité de los Derechos del Niño sobre la Convención sobre los Derechos del Niño	Niños, niñas y adolescentes	Estado Colombiano a través de sus organismos y entidades	Artículo 2. Inclusión de orientación sexual e identidad de género. En 2014 el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef) manifestó que todas las niñas y niños, independientemente de su orientación sexual y/o identidad de género percibida o asumida, tienen derecho a una infancia segura y libre de discriminación. Los gobiernos a proteger a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes mediante la promoción de medidas que contribuyan a modificar las actitudes hostiles y violentas por la orientación sexual y/o identidad de género.	Garantizar Fortalecer
Vinculo https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf				

Instrumento Jurídico	Ámbitos/ Sujetos de Protección	Responsable	Obligación	Verbos Rectores
Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "convención de belem do para"	Mujeres y niñas	Estado Colombiano a través de sus organismos y entidades	Reconoce que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y libertades fundamentales que trasciende todos los sectores de la sociedad, independientemente de su clase, raza o grupo social, etnia, cultura, educación, edad o religión. Reconoce que la violencia en contra de las mujeres es una manifestación histórica de las relaciones de poder y roles de género perpetuados a través del tiempo.	Sancionar Garantizar Proteger Promoción Prevenir Erradicar
Vinculo	https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html			
Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Informe sobre Colombia (2013)	Personas pertenecientes a la comunidad LGTBIQ+ y mujeres	Estado Colombiano a través de sus organismos y entidades	Resalta las particulares condiciones de vulnerabilidad, abuso y discriminación que enfrentan las personas de los sectores sociales LGBTI en Colombia. Realiza un llamado para la generación y aplicación de medidas que garanticen la protección de las personas pertenecientes a dicho grupo social.	Proteger Garantizar
Vinculo	https://www.hchr.org.co/index.php/informes-y-documentos/informes-anauales/6544-informe-de-la-alta-comisionada-de-las-naciones-unidas-para-los-derechos-humanos-sobre-la-situacion-de-derechos-humanos-en-colombia-durante-el-ano-2013			
Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos	Todas las personas sin distinción	Estado Colombiano a través de sus organismos y entidades	Caso Duque vs. Colombia, sentencia de 26 de febrero de 2016, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas: Ratifica la obligación de prevenir las violaciones a los derechos de los sectores sociales LGBTI es de carácter general y permanente y cobija a todas las instituciones del Estado.	Prevenir Proteger
Vinculo	https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_310_esp.pdf			
Resolución AG/RES.2435 (XXXVII 1-0/08), de la Organización de Estados Americanos (OEA)	Personas pertenecientes a la comunidad LGTBIQ+ y mujeres	Estado Colombiano a través de sus organismos y entidades	Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género: "Se manifiesta la preocupación por los actos de violencia y las violaciones de derechos humanos relacionadas, cometidos contra individuos a causa de su orientación sexual e identidad de género". Y busca que el estado colombiano genere políticas públicas que garanticen el goce efectivo de los derechos de esta población y su protección.	Garantizar Promoción
Vinculo	https://www.oas.org/dil/esp/ag-res_2435_xxxviii-o-08.pdf			
Corte Interamericana de Derechos Humanos. Opinión Consultiva de 24 de noviembre de 2017	Personas pertenecientes a la comunidad LGTBIQ+ y mujeres	Estado Colombiano a través del Ministerio del interior	Sobre identidad de género e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo: En esta, la Corte reiteró que se trata de categorías protegidas por la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Igualmente, puso en evidencia que la falta de consenso al interior de algunos países sobre el respeto y garantía plenos no puede ser considerado como un argumento válido para negar o restringir derechos humanos o perpetuar y reproducir la discriminación histórica y estructural.	Incluir Garantizar Proteger Promoción
Vinculo	https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_24_esp.pdf			
Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer	Niñas y mujeres	Estado Colombiano a través de sus organismos y entidades	Artículo 6. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para: a) Modificar los patrones e estereotipos perpetrados en la sociedad con tendencias machistas, misóginas, desiguales, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres; b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres.	Modificar Garantizar Proteger Promoción
Vinculo	https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx			

MARCO JURIDICO INTERNO

Instrumento Jurídico	Ámbitos/ Sujetos de Protección	Responsable	Obligación	Verbos Rectores
Constitución política de Colombia	Todos los nacionales colombianos con énfasis en las mujeres y los niños, niñas y adolescentes como sujetos de especial protección	Estado Colombiano a través de sus organismos y entidades	<p>Colombia como estado social de derecho, debe velar por la protección de los derechos de todas las personas que habitan en el territorio, con especial énfasis en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a quienes se les debe garantizar el goce efectivo de los mismos. La Constitución política de Colombia fundamentada en el respeto a la dignidad humana, busca brindar las herramientas necesarias para el cumplimiento de los fines del estado y la protección de todos los nacionales colombianos sin distinción de sexo, raza, religión o ideología política.</p> <p>Artículo 2. El Estado debe promover la participación de todos.</p> <p>Artículo 13. Libertad e igualdad ante la ley.</p> <p>Artículo 15. Derecho a la intimidad y al buen nombre.</p> <p>Artículo 16. Derecho al libre desarrollo de la personalidad.</p> <p>Artículo 20. Derecho a la libertad de opinión y rectificación.</p> <p>Artículo 23. Derecho de petición y pronta resolución.</p> <p>Artículo 33. Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.</p> <p>Artículo 41. Conocer de la Constitución, el civismo, la democracia y participación ciudadana</p> <p>Artículo 43. Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.</p> <p>Artículo 44. La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de niños, entre otros.</p> <p>Artículo 45. El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.</p> <p>Artículo 67. La educación de un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.</p> <p>Artículo 68. Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán participación a la comunidad educativa en la dirección.</p> <p>Artículo 69. Desarrollado por los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992: Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.</p> <p>Artículo 70. Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.</p> <p>Artículo 95. Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional.</p>	<p>Garantizar</p> <p>Prevenir</p> <p>Promover</p> <p>Proteger</p>
Vinculo	https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/conventionced.aspx			
Ley 30 de 1986	Todos los nacionales colombianos con énfasis en los niños, niñas y adolescentes como sujetos de especial protección	Ministerio de Salud y del derecho, mediante el Consejo Nacional de Estupefacientes	<p>Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones. Indica que la imposición de sanciones vulneran el derecho al libre desarrollo de la personalidad, por sanciones a quienes porten o usen dosis mínimas permitidas de drogas. Marco jurídico alternativo a la prohibición total de las drogas.</p>	<p>Prevenir</p> <p>Promover</p>
Vinculo	https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDi%20gital/RIDE/DE/DIJ/LEY-0030-DE-1986.pdf			
Ley 30 de 1986	Niños, niñas y adolescentes y comunidad educativa	Ministerio de educación	<p>Fines de la educación: garantía plena del derecho a libre desarrollo de la personalidad sin las limitaciones que los que impone las que imponen los derechos de los demás, formación y respeto a la vida, DDHH, la paz principios democráticos, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad.</p> <p>Artículo 14. Enseñanza obligatoria. En todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatorio en los niveles de la educación preescolar, básica y media, cumplir con: "...La educación sexual, impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas y afectivas de los educandos según su edad."</p>	<p>Garantizar</p> <p>Cumplir</p> <p>Ofrecer</p> <p>Promover</p> <p>Proteger</p>

Instrumento Jurídico	Ámbitos/ Sujetos de Protección	Responsable	Obligación	Verbos Rectores
			<p>Artículo 73. Proyecto Educativo Institucional. Cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen los principios y fines del establecimiento, los recursos educadores y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para Maestro y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos. Compilado en el Decreto 1075 de 2015.</p> <p>Artículo 77. Los establecimientos educativos se encuentran facultados para adoptar sus reglamentos internos, pero al establecer sanciones, teniendo en cuenta el respeto al debido proceso y derecho a la defensa, y de forma especial el derecho fundamental a la educación y demás en la Constitución Política y en el Código de la Infancia y la Adolescencia.</p> <p>Artículo 87. Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los estudiantes al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el mismo.</p>	
Vínculo		https://leyes.co/se_expide_la_le_y_general_de_educacion.htm		
Ley 715 de 2001	Niños, niñas y adolescentes y comunidad educativa	Ministerio de educación	Fija funciones para los rectores y directores se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.	Organizar Garantizar
Vínculo		https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-86098.html?_noredirect=1		
Ley 734 de 2002	Población general	Estado Colombiano a través de sus organismos y entidades	Artículo 35, numeral 26 A todo servidor público le está prohibido: Distinguir, excluir, restringir o preferir, con base en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra de la vida pública (artículo 1°, Convención internacional sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, aprobada en Colombia mediante la Ley 22 de 1981).	Prohibir Proteger Respetar
Vínculo		http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0734_2002.html		
Ley 823 de 2003	Mujeres y niñas	Estado Colombiano a través de sus organismos y entidades	Por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres.	Reconocer Garantizar Proteger Prevenir
Vínculo		http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1669075		
Ley 1098 de 2006 Ley de infancia y adolescencia	Niños, niñas y adolescentes.	Estado Colombiano a través de sus organismos y entidades	<p>Artículo 10. Corresponsabilidad: se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, y los adolescentes.</p> <p>Artículo 19. Ejercicio de los derechos y responsabilidades: Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico.</p> <p>Artículo 26. Los niños, y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.</p> <p>Artículo 28. Los niños, y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en</p>	Garantizar Respetar Contribuir Promover

Instrumento Jurídico	Ámbitos/ Sujetos de Protección	Responsable	Obligación	Verbos Rectores
			<p>un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política</p> <p>Artículo 39. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes.</p> <p>Artículo 43. Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar (...)</p>	
Vínculo	https://leyes.co/codigo_de_la_infancia_y_la_adolescencia.htm			
<p>Ley 1257 de 2008 "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los códigos penal, de procedimiento penal, la ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones"</p>	Niños, niñas y adolescentes y comunidad educativa	Ministerio de educación	<p>ARTÍCULO 11. MEDIDAS EDUCATIVAS: velar para que las instituciones educativas incorporen la formación en el respeto de los derechos, libertades, autonomía e igualdad entre hombres y mujeres como parte de la cátedra en Derechos Humanos. Desarrollar políticas y programas que contribuyan a sensibilizar, capacitar y entrenar a la comunidad educativa, especialmente docentes, estudiantes y padres de familia, en el tema de la violencia contra las mujeres. Diseñar e implementar medidas de prevención y protección frente a la desescolarización de las mujeres víctimas de cualquier forma de violencia. Promover la participación de las mujeres en los programas de habilitación ocupacional y formación profesional no tradicionales para ellas, especialmente en las ciencias básicas y las ciencias aplicadas.</p> <p>ARTÍCULO 22. ESTABILIZACIÓN DE LAS VÍCTIMAS: la autoridad competente podrá solicitar el acceso preferencial de la víctima a cursos de educación. Ordenar a los padres de la víctima el reintegro al sistema educativo, si esta es menor de edad, acceso a actividades extracurriculares, acceso a apoyo educativo.</p>	<p>Incorporar</p> <p>Respetar</p> <p>Sensibilizar</p> <p>Capacitar</p> <p>Entrenar</p> <p>Promover</p> <p>Implementar</p> <p>Proteger</p> <p>Participar</p> <p>Ordenar</p>
Vínculo	https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312314			
Ley 1482 de 2011	Población general	Estado Colombiano a través de sus organismos y entidades	Esta ley tiene por objeto sancionar penalmente actos de discriminación por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, discapacidad (ley 1752 de 2015) y demás razones de discriminación.	Sancionar
Vínculo	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=44932			
Ley de seguridad ciudadana - Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia	Población general con énfasis en los Niños, niñas y adolescentes	Ministerio de justicia y del derecho Policía nacional de seguridad y convivencia ciudadana .	<p>Artículo 94. Adiciónese dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006,: La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad.</p> <p>La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios rectores que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación".</p>	<p>Reclamar</p> <p>Implementar</p> <p>Responder</p>
Vínculo	https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_1453_2011.htm			
Ley 1616 de 2013. Ley de salud mental	Población general con énfasis en los Niños, niñas y adolescentes. Comunidad educativa	Ministerio de salud	<p>Artículo 8. Acciones de promoción. El Ministerio de Salud y Protección Social dirigirá las acciones de promoción en salud mental a afectar positivamente los determinantes de la salud mental e involucran: inclusión social, eliminación del estigma y la discriminación, buen trato y prevención de las violencias, las prácticas de hostigamiento, acoso o matoneo escolar, prevención del suicidio prevención del consumo de sustancias psicoactivas, participación social y seguridad económica y alimentaria, entre otras.</p>	<p>Promover</p> <p>Prevenir</p>
Vínculo	https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm			

Instrumento Jurídico	Ámbitos/ Sujetos de Protección	Responsable	Obligación	Verbos Rectores
Ley 1620 de marzo de 2013	Niños, niñas y adolescentes. Comunidad educativa	Ministerio de educación	Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.	Prevenir Proteger Garantizar
Vínculo	https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-322721.html?_noredirect			
Ley 761 del 6 de julio de 2015	Niños, niñas y adolescentes. Comunidad educativa	Ministerio de educación a través de instituciones de educación	Artículo 10. A partir de la promulgación de la presente ley, el Ministerio de Educación Nacional dispondrá lo necesario para que las instituciones educativas de preescolar, básica y media incorporen a la malla curricular, la perspectiva de género y las reflexiones alrededor de la misma, centrándose en la protección de la mujer como base fundamental de la sociedad, en el marco del desarrollo de competencias básicas y ciudadanas, según el ciclo vital y educativo de los estudiantes. Esta incorporación será realizada a través de proyectos pedagógicos transversales basados en principios de interdisciplinariedad, intersectorialidad e Interinstitucionalidad sin vulnerar la creencia religiosa y ético de las instituciones educativas, así como el derecho de los padres a elegir la educación moral y religiosa para sus hijos.	Promover Incorporar
Vínculo	https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-381607.html?_noredirect=1			
Ley 1761 de 2015	Mujeres y niñas	Ministerio de justicia y del derecho Policía nacional	Conocida como Ley Rosa Elvira Cely, crea un tipo autónomo en el Código Penal para el delito de feminicidio y aumentar la pena a entre 20 y 41 años, con un máximo de 50 años ante conductas agravadas. Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones.	Garantizar Proteger
Vínculo	https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-381607.html?_noredirect=1			
Decreto 1398 de 1990	Mujeres y niñas	Estado colombiano a través de sus organismos y entidades	Se desarrolla la Ley 51 de 1981, que aprueba la Convención sobre Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptada por las Naciones Unidas.	Prevenir
Vínculo	http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1279796			
Decreto 1860 de 1994	Niños, niñas y adolescentes. Comunidad educativa	Ministerio de salud Ministerio de educación	Establece que "la enseñanza de la educación sexual se cumple bajo la modalidad de proyectos pedagógicos"	Promover Prevenir
Vínculo	https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-86240_archivo_pdf.pdf			
Decreto 1108 de 1994.	Niños, niñas y adolescentes. Comunidad educativa	Ministerio de Educación	Artículo 9. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.	Prevenir
Vínculo	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6966			
Decreto 2968 de 2003	Niños, niñas y adolescentes. Comunidad educativa	Comisión Nacional Intersectorial para la Promoción y Garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos	Artículo 3. funciones de la comisión. Son funciones de la Comisión Nacional Intersectorial para la Promoción y Garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos las siguientes:1. Coordinar la formulación e implementación de planes programas y acciones necesarias para la ejecución de las políticas relacionadas con la promoción y garantía de los derechos sexuales y reproductivos.	Promover Garantizar Implementar
Vínculo	http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1504908			
Decreto 166 de 2010	Mujeres y niñas	Estado colombiano a través de sus organismos y entidades	Política Pública Distrital de Mujer y Equidad de Género.	Garantizar
Vínculo	http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/anexo_3_decreto_166_de_2010.pdf			

Instrumento Jurídico	Ámbitos/ Sujetos de Protección	Responsable	Obligación	Verbos Rectores
Decreto 4798 de 2011	Mujeres y niñas	Ministerio de justicia y del derecho Policía nacional Fiscalía general de la nación	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008, "por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal.	Sensibilizar Prevenir Sancionar
Vinculo	https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-382287.html?_noredirect=1			
Decreto 1930 de 2013	Mujeres y niñas	Estado colombiano a través de sus organismos y entidades	Política Pública Nacional de Equidad de Género	Prevenir promover Garantizar
Vinculo	http://www.equidadmujer.gov.co/ejes/Documents/decreto-1930.pdf			
Decreto 1965 de 2013, Decreto reglamentario de la ley 1620 de 2013	Niños, niñas y adolescentes. Comunidad educativa	Ministerio de educación	Establece el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; sus herramientas (rutas y protocolos); los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los Manuales de Convivencia de los Establecimientos Educativos.	Educar Formar
Vinculo	https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-328630_archivo_pdf_Decreto_1965.pdf			
Decreto 062 de 2014	Población LGTBIQ+	Estado colombiano a través de sus organismos y entidades	Política Pública LGBTI	Incluir Promover Garantizar
Vinculo	http://www.saludcapital.gov.co/politicas/decreto_062_de_2014.pdf			
Decreto 1075 de 2015	Niños, niñas y adolescentes. Comunidad educativa	Ministerio de educación	<p>Artículo 2.3.5.3.2. Dispone lineamientos para la actualización de manuales de convivencia.</p> <p>Artículo 2.3.3.1.4.4. De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa, compilado en el decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.4.4. Reglamento o manual de convivencia.</p> <p>Título 2 Disposiciones Específicas para el Sector Privado, Capítulo 2 Tarifas De Matrículas, Pensiones y Cobros Periódicos.</p> <p>Artículo 2.3.5.4.2.7. Contenidos de los protocolos que los establecimientos educativos deben disponer para asistir a la comunidad académica en aquellas situaciones que afecten la convivencia escolar</p> <p>Artículo 2.3.5.4.2.6. Clasificación de protocolos</p> <p>Artículos 2.3.3.3.3.1. y siguientes. Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media. Por el cual se reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media; y se concede autonomía institucional para establecer el "sistema institucional de evaluación y promoción"</p> <p>Capítulo 3 Educación Básica y Media. Sección 3, Artículos 2.3.5.4.2.8. a 2.3.5.4.2.10. de los estudiantes", así mismo establece la Escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación.</p> <p>Capítulo 4, Contenidos Curriculares Especiales. Sección 2, Cátedra De Estudios Afrocolombianos.</p>	Incluir Promover Garantizar Prevenir Respetar Educar
Vinculo	https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-351080.html?_noredirect=1			

Instrumento Jurídico	Ámbitos/ Sujetos de Protección	Responsable	Obligación	Verbos Rectores
Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017	Niños, niñas y adolescentes	Ministerio de educación	Educación inclusiva y población con discapacidad. Por el cual se reglamenta la educación inclusiva y la atención educativa a la población con discapacidad.	Reglamentar Incluir Atender
Vinculo	https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-381928.html?_noredirect=1			
DECRETO 4798 DE 2011	Mujeres y niñas	Estado colombiano con apoyo de sus órganos e instituciones	<p>Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008, "por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Artículo 1o. De los derechos humanos de las niñas, adolescentes y las mujeres en el ámbito educativo. <artículo compilado en el artículo 2.3.3.4.3.1 del decreto único reglamentario 1075 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo decreto 1075 de 2015></p> <p>ARTÍCULO 2º. PROYECTOS PEDAGÓGICOS. <Artículo compilado en el artículo 2.3.3.4.3.2 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1075 de 2015></p> <p>ARTÍCULO 3º. <Artículo compilado en el artículo 2.3.3.4.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1075 de 2015></p> <p>ARTÍCULO 4º. COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN. <Artículo compilado en el artículo 2.3.3.4.3.4 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1075 de 2015></p> <p>ARTÍCULO 5º. <Artículo compilado en el artículo 2.3.3.4.3.5 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1075 de 2015></p> <p>ARTÍCULO 6º. DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR. <Artículo compilado en el artículo 2.3.3.4.3.6 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1075 de 2015></p>	Sensibilizar Prevenir Sancionar Prevenir
Vinculo	https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-382287.html?_noredirect=1			
Decreto 762 de 2018	Comunidad LGTBIQ+	Estado colombiano a través de sus órganos e instituciones	<p>Por el cual se adiciona un capítulo al Título 4 a la Parte 4, del Libro 2, del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Interior, para adoptar la Política Pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas</p> <p>Artículo 2.4.4.2.1.1. Objeto . Adoptar la política pública que tiene por objeto la promoción y garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas</p> <p>Artículo 2.4.4.2.1.2. Objetivos específicos de la política: Los objetivos de la presente política pública son los siguientes: "...3. Promover y garantizar el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, con énfasis en el derecho a la salud, educación, trabajo, vivienda, recreación, deporte y cultura. Este objetivo buscará que se adopten medidas, de índole técnica y económica, destinadas a fortalecer progresivamente el acceso de las personas a los derechos económicos, sociales y culturales en condiciones de igualdad, y sin ningún tipo de limitación sospechosa en virtud de la orientación sexual o identidad de género diversa.</p>	Promover Respetar Garantizar Adoptar
Vinculo	https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/decreto_762_politica_publica_garantia_de_los_derechos_sectores_sociales_lgbti.pdf			

Instrumento Jurídico	Ámbitos/ Sujetos de Protección	Responsable	Obligación	Verbos Rectores
Resolución 2810 de 2012	Niños niñas y adolescentes y comunidad educativa	Ministerio de educación. Instituciones educativas	Implementación del requisito de conciliación ante Comité de Convivencia y conciliación laboral de las Direcciones Locales, ante el acoso laboral por parte funcionarios del Distrito del sector educativo.	Implementar
Vinculo	https://repositorios.educacionbogota.edu.co/handle/001/2151#:~:text=Resoluci%C3%B3n%202810%2D%20Por%20la%20cual,Secretar%C3%ADa%20de%20Educa%C3%B3n%20del%20Distrito			
Resolución 800 del 2015	Niños niñas y adolescentes y comunidad educativa	Ministerio de educación. Instituciones educativas	Se adopta el Plan Educativo de Transversalización de la Igualdad de Género (PETIG) 2014 – 2024 en la Secretaría de Educación Distrital	Adoptar
Vinculo	https://repositorios.educacionbogota.edu.co/handle/001/2186			

JURISPRUDENCIA RELEVANTE EN LA MATERIA

Instrumento Jurídico	Obligación
Sentencia T-594 de 1993	Cambio de nombre.
Vinculo	https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1993/t-594-93.htm
Sentencia T-504 de 1994	Cambio de sexo en el documento de identidad.
Vinculo	https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1994/T-504-94.htm
Sentencia T-477 de 1995	Cambio de Sexo. Readecuación del sexo de niñas y niños.
Vinculo	https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1995/t-477-95.htm
Sentencia C-481 de 1998	No discriminación por orientación sexual en el ejercicio docente/criterios sospechosos de discriminación.
Vinculo	https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1998/c-481-98.htm
Sentencia T-101/98	Derecho a la igualdad en acceso a la educación por homosexual.
Vinculo	https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1998/t-101-98.htm
Sentencia T-881 de 2002	Sobre el principio de respeto a la dignidad humana , se afirmará la existencia de dos normas jurídicas que tienen la estructura lógico normativa de los principios: (a) el principio de dignidad humana y (b) el derecho a la dignidad humana.
Vinculo	https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/T-881-02.htm
Sentencia T- 435 de 2002	Ninguna institución educativa puede prohibir de manera expresa o velada dicha expresión libre y autónoma de la dignidad humana (orientación sexual), ya que se vulneraría de manera abierta el derecho a la igualdad y se desconocerá la importancia que tienen los colegios como estación de formación democrática y plural.
Vinculo	https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/t-435-02.htm
Sentencia T-314 de 2011	La ausencia de garantías para condiciones materiales de igualdad en casos de personas pertenecientes a grupos históricamente discriminados implica la limitación o, incluso, la anulación de otros derechos como el acceso al trabajo, la educación y a una ciudadanía plena. El Estado debe adelantar políticas públicas y acciones afirmativas para incentivar el reconocimiento, el respeto y la protección de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades. de género diversas.
Vinculo	https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/t-314-11.htm

Instrumento Jurídico	Obligación
Sentencia T-562 de 2013	La identidad sexual con manifestación y materialización del ejercicio del derecho al libre desarrollo de la personalidad. Los establecimiento educativo no pueden coartar tal elección, so pretexto de ir en contra de las reglas establecidas en el manual de convivencia, pretendiendo inculcar valores homogéneos a todos los estudiantes, y con ello desconociendo sus diversas tendencias.
Vínculo	https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/T-562-13.htm
Sentencia T-565 de 2013	Protección de la orientación sexual e identidad de género en manuales de convivencia.
Vínculo	https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/T-565-13.htm
Sentencia T- 804 de 2014	Derecho Garantía a la educación de estudiantes transgénero/ orientación sexual e identidad de género como criterio de discriminación/ Diferenciación entre orientación sexual e identidad de género.
Vínculo	https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2014/T-804-14.htm
Sentencia T- 478 de 2015 (Caso Sergio Urrego)	Se ordena al Ministerio de Educación Nacional que, implementar acciones tendientes a la creación definitiva del Sistema Nacional de Convivencia Escolar de acuerdo a lo señalado por la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2015. Particularmente, se ordena que en el plazo señalado, se adopten las siguientes medidas: i) una revisión extensiva e integral de todos los Manuales de Convivencia en el país para determinar que los mismos sean respetuosos de la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes y para que incorporen nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como que contribuyan a dar posibles soluciones a situaciones y conductas internas que atenten contra el ejercicio de sus derechos; y ii) ordenar y verificar que en todos los establecimientos de educación preescolar, básica y media estén constituidos los comités escolares de convivencia.
Vínculo	https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/t-478-15.htm
Sentencia T-141 de 2015	Prohibición a las instituciones de educación superior a realizar actos discriminatorios por razones de raza, orientación sexual e identidad de género/apertura de procesos disciplinarios sin fundamento y por razones de orientación sexual diversa/ Orden al Ministerio de Educación a ajustar y a adoptar la política pública de Educación Superior Inclusiva.
Vínculo	https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/t-141-15.htm
Sentencia T- 363 de 2016	Acción de tutela por parte de un estudiante transgénero contra el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) Regional Atlántico, la Corte Constitucional defendió el derecho a la educación y ordenando que el estudiante pudiera usar uniforme masculino, fuera tratado correspondiendo a su identidad como hombre transgénero, y que se implemente un plan que provea el respeto y la promoción del libre desarrollo de la personalidad, particularmente las expresiones de la identidad de género y la orientación sexual.
Vínculo	https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-363-16.htm

Apéndice 2. Contenidos Sugeridos de Manuales de Convivencia (Ley 1620 de 2013)

En coherencia con los elementos desarrollados en este documento, en este Apéndice se sugiere a los colegios tener en cuenta los siguientes contenidos y capítulos en el Manual de convivencia.

I. Capítulo enfoque y horizonte institucional
Misión
Visión
Enfoque
Objetivos institucionales
Principios y valores
Símbolos
II. Capítulo fundamentos legales
Normatividad vigente - <i>Se sugiere tener en cuenta los referentes normativos del presente documento de orientaciones</i>
III. Capítulo conceptos básicos del manual de convivencia
Conceptos - <i>Se sugiere tener en cuenta los referentes conceptuales y enfoques del presente documento de orientaciones, así como definiciones y principios que establece la Ley 1620 (capítulo 9 del presente documento)</i>
IV. Directorio de apoyo
Entidades (Anexo 3).
V. Principios y responsabilidades de la comunidad educativa
<i>Se sugiere tener en cuenta los aspectos y alcances relacionados en el presente documento de orientaciones (capítulo 5 y capítulo 6)</i>
Conducto regular comité de convivencia: <i>Tener en cuenta definición, funciones y conformación presentes en la Ley 1620</i>
Derechos y deberes para el cuidado de si mismo
Derechos y deberes para el cuidado del otro
Derechos y deberes para el cuidado de lo que es de todos
Responsabilidades del rector
Responsabilidades de estudiantes
Responsabilidades del coordinador
Responsabilidades del orientador
Responsabilidades de los docentes
VI. Situaciones según tipo, protocolos y ruta de atención integral
<i>Tener en cuenta artículo 21 de la Ley 1620 de 2013, así como los protocolos de atención integral (artículos 42, 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013)</i>
Situaciones tipo I
Situaciones tipo II
Situaciones tipo III
VII. Clasificación de las faltas, sanciones y medidas de restauración
<i>Se sugiere tener en cuenta punto 3.5 y 7 de este documento</i>
Debido proceso
Principios del debido proceso
Etapas del debido proceso
Tipos de faltas
Sanciones para cada tipo de falta
Procesos Restaurativos - <i>Se sugiere tener en cuenta los referentes restaurativos del presente documento de orientaciones</i>
VIII. De la participación y el gobierno escolar
Gobierno escolar
El rector (a)
El consejo directivo
El consejo académico
Comité de convivencia
Consejo estudiantil
Personero estudiantil
Asociación de padres de familia- Consejo de padres

IX. Sistema institucional de evaluación de los estudiantes artículo 2.3.3.4 del decreto 1075

X. De los padres de familia y/ o acudientes

Responsabilidades y derechos

XI. Del sistema de información y comunicación

XII. De la prestación de servicios

Reglas de uso de las aulas, biblioteca, biblio banco, entre otros

Préstamo de recursos, materiales didácticos, recursos pedagógicos y recursos tecnológicos y otros para docentes

Reglamento de los laboratorios y aulas de sistemas

XIII. Servicio social estudiantil obligatorio

Responsabilidades del servidor social

Derechos y deberes del servidor social

XIV. fijación de tarifas y costos educativos (instituciones educativas privadas y oficiales).

Resolución n° 018959 del 07 de octubre de 2020

Apéndice 3. Directorio de Entidades

En el presente Apéndice, se dispone un directorio de entidades para atender situaciones que se pueden presentar al interior de las Instituciones educativas:

ENTIDAD	SITUACIÓN QUE ATIENDE	CONTACTO
Policía Nacional	Línea integral 123	Teléfono 5159111-9112-018000910112 lineadirecta@policia.gov.co
Fiscalía General de la Nación- Unidad de Infancia y Adolescencia	Delitos contra menores	Línea nacional 0180000919748 – Celular 122 Línea local para Bogotá y Cundinamarca 5702000, opción 7
Policía de Infancia y Adolescencia	Todos los casos de violencia (niños, niñas y adolescentes)	Línea 123 https://www.policiagov.co/especializados/infancia-adolescencia
Defensoría de Familia	Defensoría del Pueblo- Defensoría Delegada para: Infancia, la Juventud y Adulto Mayor	Carrera 9ª 16-21 Tel 3147300
Comisaría de Familia	Cuenta con 36 comisarías de familia distribuidas así: • 21 comisarías de Familia diurnas con horario de 7:00 a.m. - 4:00 p.m. • 10 comisarías de Familia Semipermanentes con horarios de 7 am a 11 pm. • 2 comisarías de familia que atiende las 24 horas en las localidades de Engativá y Mártires. • 1 comisarías Rural en la localidad de Sumapaz. • 2 Comisarías Móviles de apoyo y actividades de prevención	Carrera 7ª 32.- 12- Tel 3808330- Línea 797 Línea de atención al ciudadano: +57(1) 3 80 83 30 Línea administrativa: +57 (1) 3 27 97 97
ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Maltrato Infantil, violencia sexual para menores de 14 años	Línea de prevención de violencia sexual :01800011244 https://www.icbf.gov.co
Puesto de salud u Hospital más cercano	Infancia saludable	Carrera 32 12-81 Tel 3649090
Bomberos	Protección a la comunidad, asesorando e informando a los ciudadanos acerca de la seguridad y prevención de incendios.	Calle 20 # 68 A- 06 TEL 3822500
Cruz Roja	Promueve en los niños y niñas la orientación de su proyecto de vida encaminado a la solidaridad y la prevención, mediante procesos pedagógicos y de aprendizaje vivencial basados en los principios del Movimiento.	Av. Carrera 68 # 68 B -31 Bogotá
Medicina Legal	Atención integral y programas de atención a niños, niñas y adolescentes.	Calle 7A No. 12A- 51, Bogotá, Colombia Teléfonos: PBX (571) 406 9944 ó (571) 406 9977 Lineas gratuitas desde cualquier lugar del país:018000- 914862.
Ministerio del Interior y de Justicia	Trata de personas	018000522020 https://www.mininterior.gov.co/
Ministerio de las Tecnologías de la Información y la Comunicación	Pornografía infantil	018000912667 https://www.enticconfio.gov.co/taxonomy/term/1726
Fiscalía General de la Nación	Violencia sexual	018000816999 https://www.fiscalia.gov.co/colombia/

ENTIDAD	SITUACIÓN QUE ATIENDE	CONTACTO
SIVIM- El sistema de vigilancia epidemiológica de la violencia intrafamiliar, el maltrato infantil y la violencia sexual	Sistema de vigilancia epidemiológica de la violencia intrafamiliar y maltrato infantil, violencia sexual.	Teléfono 6621111 Ext 6030 En cada localidad se encuentra un centro de atención.
SISVECOS- El subsistema de vigilancia epidemiológica de la conducta suicida	Sistema de Vigilancia epidemiológico de la conducta suicida.	Teléfono 6621111 Ext 6008 En cada localidad se encuentra un centro de atención.
CAIVAS- El Centro de Atención Integral a las Víctimas de Violencia Sexual	Atención a víctimas de violencia sexual.	Carrera 33 N°18- 33 Bloque B Piso 4 Puente Aranda Linea gratuita 0180001270007
CESPA - lugar donde los adolescentes deben permanecer por unas horas antes de ser conducidos a un hogar preventivo.	Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes	Calle 12 N.º 30 -35 Piso 3 Teléfono 4377630 https://www.icbf.gov.co/mensaje-de-confirmacion-pqrs
CENTRO LGTBI- Centro de Atención Integral a la Diversidad Sexual y de Género.	Asuntos para estudiantes con una sexualidad e identidad de género diversa.	3384616 lgbt@sedbogota.edu.co
Profamilia. Organización privada sin ánimo de lucro que promueve el respeto y el ejercicio de los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos de toda la población colombiana.	Asesoría en salud sexual y reproductiva y abuso sexual.	Calle 34 #14- 52, 018000110900 Con sedes en todas las localidades
Mujeres que escuchan Mujeres Línea Purpura es una estrategia entre la Secretaría Distrital de la Mujer y la Secretaría Distrital de Salud en el marco del Sistema de Protección Integral a la mujer.	Asesoría psicológica para mujeres en situación de abuso y vulnerabilidad de derechos.	Carera 8 N.º 10-65 Tel: +57 (1) 381-3000 018000112137



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



Secretaría de Educación del Distrito

Avenida El dorado No. 66 – 63

Teléfono: (57+1) 324 1000

Bogotá, D. C. - Colombia

www.educacionbogota.edu.co



@Educacionbogota



Educacionbogota



@Educacionbogota



@educacion_bogota

LA EDUCACIÓN
EN PRIMER LUGAR